



# BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXVII

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 29 de julio del 2021

Nº 145 — 32 Páginas

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 18-2021 celebrada el 04 de marzo del 2021, artículo LXV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Materia Penal del año 1995, 1996, 2001 y 2006 al 2009 del **Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de Limón, Pococí**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

**Remesa: P 500 L 95**, Expedientes: 2, Paquetes: 1, Año: 1995 Asunto: Penales varios (1 Robo agravado, 1 Falsificación de documento privado con uso de documento falso).

**Remesa: P 501 L 96**, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 1996 Asunto: Penales varios (1 Abusos deshonestos).

**Remesa: P 501 L 01**, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2001 Asunto: Penales varios (1 (Querrela) injurias, calumnias y difamación).

**Remesa: P 501 L 06**, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2006 Asunto: Penales varios (1 Infracción a la Ley de Vida Silvestre).

**Remesa: P 502 L 07**, Expedientes: 3, Paquetes: 1, Año: 2007 Asunto: Penales varios (1 Robo agravado, 1 Infracción Ley Forestal, 1 Tenencia y venta de drogas).

**Remesa: P 507 L 08**, Expedientes: 2, Paquetes: 1, Año: 2008 Asunto: Penales varios (1 Infracción Ley Forestal y 1 Usurpación).

**Remesa: P 509 L 09**, Expedientes: 77, Paquetes: 4, Año: 2009 Asunto: Penales varios (9 (Querellas) Injurias, calumnias y difamación. 7 Incumplimiento de medidas de protección. 8 Infracción a la Ley Forestal. 1 Invasión de Área Silvestre Protegida y Tala Ilegal de Recursos Forestales. 6 Daños, 4 Lesiones culposas, 5 Desobediencia y violación domicilio, 4 Amenazas C/ Mujer e incumplimiento de una medida de protección, 4 Lesiones leves y agresión c/ arma, 4 Conducción temeraria, 2 Violación de domicilio y agresión c/ arma, 8 Agresión c/ arma, 3 Robo simple, 1 Hurto agravado, 1 Hurto simple, 2 Amenazas a funcionario público, resistencia agravada y daños, 1 Venta de drogas, 2 Portación ilícita de arma, 1 Abuso sexual c/ menor de edad, 1 Receptación, 1 Apropiación y retención indebida, 1 Amenazas agravadas y violación de domicilio, 1 Estafa y falsificación de documentos. Expedientes con sentencias de sobreseimiento firmes.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de julio del 2021.

**Lic. Wilbert Kidd Alvarado**  
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2021.—Solicitud Nº 68-2017-JA.— (IN2021568147).

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, Y PARA EL CASO ESPECÍFICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS (C.I.S.E.D.) EN ACTA Nº 05-2019 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, ARTÍCULO VI Y EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR EN SESIÓN Nº 02-2020 CELEBRADA EL 09 DE ENERO DEL 2020, ARTÍCULO LXL, DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS (C.I.S.E.D.) EN ACTA Nº 01-2016 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2016, ARTÍCULO II Y EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR EN SESIÓN Nº 51-16 CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 2016, ARTÍCULO XCV, DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS (C.I.S.E.D.) EN ACTA Nº 01-2016 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2016, ARTÍCULO II Y EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR EN SESIÓN Nº 51-16 CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 2016, ARTÍCULO XCV, DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS (C.I.S.E.D.) EN ACTA Nº 01-2014 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2014, ARTÍCULO IX Y EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR EN SESIÓN Nº 34-14, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DEL 2014, ARTÍCULO L. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE SE PROCEDERÁ A LA ELIMINACIÓN DE: Paquetes de Expedientes de PENSION ALIMENTICIA Y FAMILIA, Paquetes de Expedientes de CIVIL, DE LOS DESPACHOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN. LA INFORMACION SE ENCUENTRA REMESADA Y CUSTODIADA EN EL ARCHIVO JUDICIAL.

Remesa	Despacho	Materia	Asunto	Periodo	Paq. Elim.	Exp. Elim.	Met	Lin.
11019	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS) SAN CARLOS	Pensiones	Pensiones	1977	1		9	0.3
11020	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS) SAN CARLOS	Pensiones	Pensiones	1978	1		7	0.3
11021	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS) SAN CARLOS	Pensiones	Pensiones	1979	1		14	0.3
11022	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS) SAN CARLOS	Pensiones	Pensiones	1980	1		11	0.3
11023	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS) SAN CARLOS	Pensiones	Pensiones	1981	1		7	0.3
11024	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS) SAN CARLOS	Pensiones	Pensiones	1982	1		11	0.3
11025	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS) SAN CARLOS	Pensiones	Pensiones	1983	1		12	0.3
11026	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS) SAN CARLOS	Pensiones	Pensiones	1984	1		2	0.3
11185	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA	Pensiones	Pensiones	1982	1		5	0.3
11186	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA	Pensiones	Pensiones	1981	1		6	0.3

11187	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA	Pensiones	Pensiones	1980	1	6	0.3	12669	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1980	1	12	0.3
11188	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA	Pensiones	Pensiones	1979	1	13	0.3		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1979	1	5	0.3
11189	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA	Pensiones	Pensiones	1979	1	9	0.3	12677	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1976	1	19	0.3
11190	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA	Pensiones	Pensiones	1977	1	6	0.3	12690	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1982	1	6	0.3
11191	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA	Pensiones	Pensiones	1976	1	13	0.3	12869	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUJE	Pensiones	Pensiones	1981	1	14	0.3
11950	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATIÁNTICA	Pensiones	Pensiones	1966	1	14	0.3	12870	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUJE	Pensiones	Pensiones	1978	1	6	0.3
12110	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1989	1	9	0.3	12906	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUJE	Pensiones	Pensiones	1984	1	7	0.3
12111	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1980	1	9	0.3	12999	JUZGADO PRIMERO CONTRAVENCIONAL DE CARTAGO	Pensiones	Pensiones	1988	1	33	0.3
12112	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1987	1	9	0.3	13295	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE GRECIA	Pensiones	Pensiones	1986	1	11	0.3
12113	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1986	2	13	0.6	13316	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE GRECIA	Pensiones	Pensiones	1985	1	3	0.3
12114	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1985	1	16	0.3	13346	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE GRECIA	Pensiones	Pensiones	1984	1	5	0.3
12115	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1984	1	13	0.3	13350	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE GRECIA	Pensiones	Pensiones	1980	1	7	0.3
12116	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1983	1	7	0.3	13591	JUZGADO PRIMERO CONTRAVENCIONAL DE CARTAGO	Pensiones	Pensiones	1983	1	18	0.3
12117	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1982	1	19	0.3	14253	JUZGADO SEGUNDO CONTRAVENCIONAL DE CARTAGO	Pensiones	Pensiones	1984	1	12	0.3
12118	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1981	1	14	0.3	14255	JUZGADO SEGUNDO CONTRAVENCIONAL DE CARTAGO	Pensiones	Pensiones	1985	1	4	0.3
12172	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1975	1	24	0.3	14260	JUZGADO SEGUNDO CONTRAVENCIONAL DE CARTAGO	Pensiones	Pensiones	1986	1	5	0.3
12469	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PARRITA (MATERIA CIVIL)	Pensiones	Pensiones	1989	1	3	0.3	14261	JUZGADO SEGUNDO CONTRAVENCIONAL DE CARTAGO	Pensiones	Pensiones	1942	2	206	0.6
12485	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PARRITA (MATERIA CIVIL)	Pensiones	Pensiones	1986	1	5	0.3	1512	JUZGADO SEGUNDO CONTRAVENCIONAL DE CARTAGO FISCALÍA ADJUNTA I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA	Pensiones	Pensiones	1980	1	13	0.3
12538	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PARRITA (MATERIA CIVIL)	Pensiones	Pensiones	1976	1	58	0.3	15223	ALCALDÍA SAN PEDRO MONTES DE OCA	Pensiones	Pensiones	1981	1	6	0.3
12601	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1981	1	10	0.3	15867	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SANTA ANA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1978	1	13	0.3
12625	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1986	1	18	0.3	16215	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1979	1	16	0.3
								16216	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1980	1	9	0.3
								16217	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1982	1	24	0.3
								16219	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1956	2	54	0.6
								1679	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1988	1	8	0.3
								17089	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE LA UNIÓN	Pensiones	Pensiones				

17090	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE LA FUNCIÓN	Pensiones	Pensiones	1989	1	10	0.3	5512	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1975	1	20	0.3
1783	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1945	3	62	0.9	5527	JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ (MATERIA PENSIONES)	Pensiones	Pensiones	1975	1	55	0.3
17892	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN SEBASTIAN (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1975	1	32	0.3	5574	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1980	1	25	0.3
1903	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA (MATERIA CIVIL)	Pensiones	Pensiones	1976	1	70	0.3	5575	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1981	1	17	0.3
1927	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELITA	Pensiones	Pensiones	1934	1	91	0.3	5576	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1982	1	40	0.3
1928	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELITA	Pensiones	Pensiones	1944	1	72	0.3	5668	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1983	1	37	0.3
19448	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	Pensiones	Pensiones	1989	1	10	0.3	5671	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1986	2	25	0.6
1956	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN SEBASTIAN (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1946	2	87	0.6	614	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1911	1	34	0.3
2041	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA	Pensiones	Pensiones	1938	1	98	0.3	7424	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRANSITO I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN) (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)	Pensiones	Pensiones	1975	3	29	0.9
2049	JUZGADO I CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS	Pensiones	Pensiones	1950	3	146	0.9	7427	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRANSITO I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN) (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)	Pensiones	Pensiones	1978	1	57	0.3
2196	JUZGADO PRIMERO CONTRAVENCIONAL DE CARTAGO	Pensiones	Pensiones	1947	3	135	0.9	7434	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE PÉREZ ZELEDÓN (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)	Pensiones	Pensiones	1980	1	8	0.3
2665	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	Pensiones	Pensiones	1985	1	26	0.3	747	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1951	5	133	1.5
2708	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1970	1	10	0.3	749	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1943	2	58	0.6
2732	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA	Pensiones	Pensiones	1950	1	22	0.3	7604	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA (MATERIA CIVIL)	Pensiones	Pensiones	1983	1	25	0.3
2884	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PURISCAL (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1962	1	56	0.3	7670	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA (MATERIA CIVIL)	Pensiones	Pensiones	1985	1	22	0.3
2971	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	Pensiones	Pensiones	1980	4	91	1.2	7730	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (DESAMPARADOS)	Pensiones	Pensiones	1976	1	22	0.3
3174	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	Pensiones	Pensiones	1985	1	22	0.3	7738	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (DESAMPARADOS)	Pensiones	Pensiones	1984	1	31	0.3
4155	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	Pensiones	Pensiones	1981	1	20	0.3	7808	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA (MATERIA CIVIL)	Pensiones	Pensiones	1988	1	35	0.3
4156	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	Pensiones	Pensiones	1980	1	10	0.3	8164	JUZGADO I CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS	Pensiones	Pensiones	1976	1	20	0.3
4208	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	Pensiones	Pensiones	1983	1	20	0.3								
4847	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA) (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	Pensiones	Pensiones	1987	1	11	0.3								
5379	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA	Pensiones	Pensiones	1981	2	32	0.6								
5382	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA	Pensiones	Pensiones	1984	1	26	0.3								
5383	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA	Pensiones	Pensiones	1985	1	18	0.3								
5386	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA	Pensiones	Pensiones	1988	1	11	0.3								



C11C07	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	CIVIL	Asuntos Varios	2007	2	102	0.6	C50S07	JUZGADO QUINTO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Asuntos Varios	2007	1	64	0.3	
C11H07	JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE HEREDIA (MATERIA CIVIL)	CIVIL	Asuntos Varios	2007	6	412	1.8	C51S07	JUZGADO QUINTO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Asuntos Varios	2007	1	70	0.3	
C12C07	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZÚ, DOTA Y LEÓN CORTÉS (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	CIVIL	Asuntos Varios	2007	2	99	0.6	C52S07	JUZGADO QUINTO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	1	14	0.3	
C12S07	JUZGADO CUARTO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	1	24	0.3	C53A07	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE POAS (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	CIVIL	Asuntos Varios	2007	1	41	0.3	
C13S07	JUZGADO CUARTO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	1	26	0.3	C54A07	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ATENAS (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	CIVIL	Asuntos Varios	2007	1	103	0.3	
C14C07	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ALVARADO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	CIVIL	Asuntos Varios	2007	1	67	0.3	C55S07	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	1	41	0.3	
C14H07	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN ISIDRO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	CIVIL	Asuntos Varios	2007	1	147	0.3	C56S07	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	5	76	1.5	
C14S07	JUZGADO CUARTO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Asuntos Varios	2007	3	146	0.9	C59S07	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE SAN JOSÉ	CIVIL	Asuntos Varios	2007	4	79	1.2	
C15S07	JUZGADO CUARTO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	1	32	0.3	C60S07	JUZGADO TERCERO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	4	148	1.2	
C17C07	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PARAISO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	CIVIL	Asuntos Varios	2007	2	209	0.6	C65S07	JUZGADO CIVIL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (DESAMPARADOS)	CIVIL	Asuntos Varios	2007	1	23	0.3	
C17S07	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE SAN JOSÉ	CIVIL	Asuntos Varios	2007	6	294	1.8	C67S07	JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN) (MATERIA CIVIL)	CIVIL	Ej. Simpl	2007	3	146	0.9	
C18C07	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE LA UNIÓN	CIVIL	Asuntos Varios	2007	1	133	0.3	C73S07	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRUBARES (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	CIVIL	Asuntos Varios	2007	1	72	0.3	
C20S07	JUZGADO QUINTO CIVIL DE SAN JOSÉ	CIVIL	Asuntos Varios	2007	2	93	0.6	C77S07	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA PURISCAL (MATERIA CIVIL)	CIVIL	Asuntos Varios	2007	3	82	0.9	
C21S07	JUZGADO QUINTO CIVIL DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	1	5	0.3	F1A00	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	FAMILIA	Asuntos varios	2000	1	31	0.3	
C25S07	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	2	135	0.6	F2S01	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ	FAMILIA	Asuntos varios	2001	1	30	0.3	
C26S07	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	1	103	0.3	F3G01	JUZGADO PENAL JUVENIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (IRIFRIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2001	1	4	0.3	
C27S07	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	3	155	0.9	F5A00	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	FAMILIA	Asuntos varios	2000	1	14	0.3	
C29S07	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	1	13	0.3	F6S01	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ	FAMILIA	Asuntos varios	2001	1	9	0.3	
C32A07	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SARCHÍ (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)	CIVIL	Ej. Simpl	2007	1	93	0.3	F7P00	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE OSA (MATERIA CIVIL)	FAMILIA	Asuntos varios	2000	1	16	0.3	
C33S07	JUZGADO CUARTO CIVIL DE SAN JOSÉ	CIVIL	Asuntos Varios	2007	5	195	1.5	F7S01	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ	FAMILIA	Asuntos varios	2001	1	3	0.3	
C34S07	JUZGADO CUARTO CIVIL DE SAN JOSÉ	CIVIL	Asuntos Varios	2007	2	88	0.6	F9S00	JUZGADO PENAL JUVENIL DE PÉREZ ZELEDÓN	FAMILIA	Asuntos varios	2000	1	12	0.3	
C37A07	JUZGADO CIVIL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (San Carlos)	CIVIL	Asuntos Varios	2007	10	528	3	F10A00	JUZGADO DE FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GRECIA (MATERIA	FAMILIA	Asuntos varios	2000	1	29	0.3	
C39S07	JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	1	35	0.3	Totales						<b>275</b>	<b>8501</b>	<b>82.5</b>
C40S07	JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	1	15	0.3	SI ALGÚN INTERESADO OSTENTA UN INTERÉS LEGÍTIMO Y DESEA CONSERVAR ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS, DEBERÁ HACERLO SABER A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES, LUEGO DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO. PUBLÍQUESE UNA VEZ EN EL BOLETÍN JUDICIAL. PUBLÍQUESE POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SAN JOSE 1 JULIO 2021 LIC. WILBERT KIDD ALVARADO, SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL. DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR N° 67-09 EMITIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE EL 22 DE JUNIO 2009, SE LE COMUNICA QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE GRATUIDAD QUE RIGE ESTA MATERIA, LA PUBLICACIÓN ESTÁ EXENTA DE TODO PAGO DE DERECHOS.								
C42S07	JUZGADO SEXTO CIVIL DE SAN JOSÉ	CIVIL	Asuntos Varios	2007	6	144	1.8									
C43S07	JUZGADO SEXTO CIVIL DE SAN JOSÉ	CIVIL	Asuntos Varios	2007	2	78	0.6									
C48S07	JUZGADO QUINTO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Asuntos Varios	2007	4	107	1.2									
C49S07	JUZGADO QUINTO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE SAN JOSÉ	CIVIL	Ej. Simpl	2007	1	55	0.3									

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 18-2021 celebrada el 04 de marzo del 2021, artículo LXV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Materia Penal del año 2001, 2003 al 2016 y 2018 del Juzgado Penal de Heredia. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

**Remesa: P 500 H 01**, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2001, Asuntos: Estafa (sobresimiento).

**Remesa: P 500 H 03**, Expedientes: 2, Paquetes: 1, Año: 2003, Asuntos: Abuso Sexual Persona Menor de Edad (desestimación) Estafa (sobresimiento)

**Remesa: P 500 H 04**, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2004, Asuntos: Infracción a la ley de armas (sobresimiento)

**Remesa: P 500 H 05**, Expedientes: 3, Paquetes: 1, Año: 2005, Asuntos: Estafa (desestimación) Abuso Sexual Persona Menor de Edad (desestimación) tentativa de violación (sobresimiento)

**Remesa: P 500 H 06**, Expedientes: 3, Paquetes: 1, Año: 2006, Asuntos: Privación de Libertad (sobresimiento) Venta de Droga (sobresimiento) Estelionato (sobresimiento Definitivo)

**Remesa: P 501 H 07**, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2007, Asuntos: Robo Agravado (Sobresimiento Definitivo)

**Remesa: P 502 H 08**, Expedientes: 33, Paquetes: 1, Año: 2008, Asuntos: Penales varios (1 Daños, 2 Falsificación de señas y Marcas, 1 Estafa, 1 Apropiación y Retención Indevida, 1 Portación Ilícita de Arma Permitida, 1 Lesiones Culposas, 1 Venta de Droga) **Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.** (1 receptación, 1 Simulación de Delito 2 Robos, 1 Violación de Domicilio, 1 Estafa, 1 Desobediencia, 14 Portación Ilícita de Arma Permitida, 1 Infracción a la ley de Derechos de Autor, 4 Lesiones Culposas) **Expedientes con Sentencia de Sobresimiento Firme.**

**Remesa: P 502 H 09**, Expedientes: 127, Paquetes: 5, Año: 2009, Asuntos: Penales varios (1 abuso de Autoridad, 2 Receptación, 3 Conducción Temeraria, 3 Robos) **Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.** (1 Resistencia 1 Homicidio 1 Desobediencia 1 Amenazas 1 Falsificación de Señas y Marcas 3 Hurtos, 2 Daños, 2 Apropiación y Retención Indevida, 14 Receptación, 2 Incumplimiento de medida, 12 Lesiones, 66 Conducción Temeraria, 5 Estafas, 4 Robos) **Expedientes con Sentencia de Sobresimiento Firme.**

**Remesa: P 503 H 10**, Expedientes: 204, Paquetes: 7, Año: 2010 Asunto: Penales varios (1 Daños, 1 Homicidio, 1 Averiguar muerte, 1 Violación de Domicilio, 1 Infracción a la Ley de Derechos de Autor, 3 Falsificación de Señas y Marcas, 13 Apropiación y Retención Indevida, 1 Falsedad Ideológica, 1 Incumplimiento de Medida, 2 Estafas, 3 Portación Ilícita de Arma, 1 Conducción Temeraria, 8 Robos, 17 Venta de Droga, 2 Amenazas, 1 Usurpación, 6 Hurtos, 13 Lesiones Culposas) **Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.** (1 privación de Libertad, 1 Desobediencia, 1 Infracción a la Ley de Derechos de Autor, 1 Falsificación de Señas y Marcas, 4 Apropiación y Retención Indevida, 1 Libramiento de Cheque sin Fondos, 1 Simulación de Delito, 9 Agresión, 2 Estafa, 9 Portación Ilícita de Arma, 84 Conducción Temeraria, 1 Robo, 1 Amenaza, 1 Usurpación, 4 Hurtos, 25 Lesiones Culposas) **Expedientes con Sentencia de Sobresimiento Firme.**

**Remesa: P 502 H 11**, Expedientes: 295, Paquetes: 9, Año: 2011 Asunto: Penales varios (1 Abuso de Autoridad, 1 Falsedad Ideológica 1 Infracción a la Ley Forestal, 2 Infracción a la Ley de Rifas, 1 Simulación de Delito, 1 Extorsión, 1 Averiguar Muerte, 1 Tentativa de Suicidio, 1 Incendio, 1 Usurpación, 1 Uso de Documento Falso, 18 Hurtos, 5 Ofensas a la Dignidad, 7 Maltrato, 1 Incumplimiento de una Medida, 2 Desobediencia, 2 Venta de Droga, 3 Daños, 6 Portación Ilícita de Arma, 5 Robos, 4 Conducción Temeraria, 8 Amenazas, 10 Estafa, 5 Falsificación de Señas y Marcas, 4 Agresión, 12 Lesiones 40 Apropiación y Retención Indevida) **Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.** (1 homicidio, 1 Violación de las Comunicaciones, 1 Administración Fraudulenta, 1 Ejercicio Ilegal de una Profesión, 2 Uso de Documento Falso, 7 Hurtos, 1 Maltrato, 6 Incumplimiento de una Medida, 3 Desobediencia, 4 Daños, 2 Violación de Domicilio, 7 Portación Ilícita de Arma, 7 Robos, 63 Conducción Temeraria, 1

Amenazas, 6 Estafa, 3 Falsificación de Señas y Marcas, 7 Agresión, 23 Lesiones 5 Apropiación y Retención Indevida) **Expedientes con Sentencia de Sobresimiento Firme.**

**Remesa: P 503 H 12**, Expedientes: 3512, Paquetes: 50, Año: 2012 Asunto: Penales varios (1 Corrupción, 9 Sustracción, 1 Estelionato, 1 Ejercicio Ilegal de una Profesión, 1 Violación de Sellos, 1 Calumnias, 1 Hallazgo, 1 Allanamiento Ilegal, 1 Concusión, 1 Extorsión Simple, 1 Evasión, 1 Infracción al Código Fiscal, 4 Administración Fraudulenta, 13 Abuso Sexual Persona Menor de Edad, 3 Simulación de Delito, 27 Atípico, 1 Favorecimiento Real, 21 Infracción a la Ley de Derechos de Autor, 18 Abuso de Autoridad, 2 Obstrucción Vía Pública, 9 Falsedad ideológica, 7 Privación de Libertad, 5 Infracción a la Ley de Rifas, 89 Averiguar muerte, 5 Infracción a la Ley Forestal, 6 Explotación a la Ley de Adulto Mayor, 6 Conducción Temeraria, 11 Usurpación, 8 Resistencia, 14 Violación de Domicilio, 1 Perjurio 8 Violación de Comunicaciones, 5 Venta de Droga, 43 Circulación de Moneda falsa, 34 Falsificación de Señas y Marcas, 105 Amenazas, 48 Daños, 53 Estafa, 133 Maltrato, 297 Apropiación y Retención Indevida, 414 hurtos, 107 Portación Ilícita de Arma, 106 Ofensas a la Dignidad, 88 Agresión, 75 Incumplimiento de Medida, 157 Lesiones Culposas, 238 Desobediencia, 378 Robos) **Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.** (1 Violación de Sellos, 1 Extorsión Simple, 35 Administración Fraudulenta, 14 Abuso Sexual Persona Menor de Edad, 10 Simulación de Delito, 5 Infracción a la Ley de Derechos de Autor, 1 Falsedad ideológica, 2 Privación de Libertad, 2 Infracción a la Ley de Rifas, 7 Infracción a la Ley Forestal, 2 Explotación a la Ley de Adulto Mayor, 55 Conducción Temeraria, 3 Usurpación, 27 Resistencia, 15 Violación de Domicilio, 1 Violación de Comunicaciones, 8 Venta de Droga, 7 Circulación de Moneda falsa, 11 Falsificación de Señas y Marcas, 15 Amenazas, 60 Daños, 28 Estafa, 11 Maltrato, 45 Apropiación y Retención Indevida, 152 hurtos, 49 Portación Ilícita de Arma, 3 Ofensas a la Dignidad, 60 Agresión, 60 Incumplimiento de Medida, 109 Lesiones Culposas, 70 Desobediencia, 84 Robos) **Expedientes con Sentencia de Sobresimiento Firme.**

**Remesa: P 503 H 13**, Expedientes: 1643, Paquetes: 30, Año: 2013 Asunto: Penal varios (1 Violación de las Comunicaciones, 24 Uso de Documento Falso, 1 Calumnias, 4 Simulación, 5 Ley de Derechos de Autor, 8 Usurpación, 38 Estafa, 2 Conducción Temeraria, 4 Venta de Drogas, 5 Administración Fraudulenta, 1 Falsedad Ideológica, 1 Falso Testimonio, 3 Infracción Ley Forestal, 7 Sustracción, 6 Infracción a la Ley del Adulto Mayor, 9 Violación de Domicilio, 10 Abusos Sexuales Contra Menor Edad, 68 Robos, 11 Resistencia, 5 Infracción Ley de Rifas, 1 Infracción Ley del Consumidor, 1 Difusión de Pornografía, 33 Averiguar Muerte, 36 Portación Ilícita de Arma, 42 Atípicos, 2 Coacción, 42 Atípicos, 2 Coacción, 35 Amenazas, 94 Hurtos, 65 Desobediencia, 50 Daños, 82 Agresiones, 2 Libramiento de cheque, 2 Privación de Libertad, 2 Extorsión, 70 Incumplimiento, 151 Apropiación y Retención Indevida, 197 Maltrato, 78 Lesiones, 4 Abusos de Autoridad, 1 Infracción al Patrimonio, 1 Evasión, 1 Infracción a la Ley de Aguas, 25 Falsificación de señas y marcas) **Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.** (2 Violación de las Comunicaciones, 3 Uso de Documento Falso, 6 Simulación, 8 Usurpación, 27 Estafa, 25 Conducción Temeraria, 1 Venta de Drogas, 4 Falsedad Ideológica, 4 Infracción Ley Forestal, 1 Sustracción, 1 Infracción a la Ley del Adulto Mayor, 7 Violación de Domicilio, 3 Abusos Sexuales Contra Menor Edad, 38 Robos, 11 Resistencia, 1 Infracción Ley de Rifas, 15 Portación Ilícita de Arma, 19 Amenazas, 40 Hurtos, 21 Desobediencia, 24 Daños, 41 Agresiones, 2 Privación de Libertad, 43 Incumplimiento, 72 Apropiación y Retención Indevida, 8 Maltrato, 20 Lesiones, 8 Falsificación de señas y marcas) **Expedientes con Sentencia de Sobresimiento Firme.**

**Remesa: P 502 H 14**, Expedientes: 88, Paquetes: 2, Año: 2014 Asunto: Penales varios (2 estafa, 1 Hurto, 1 Atípico, 2 Amenazas, 2 Hurtos, 3 Portación Ilícita de Arma, 4 Violencia Doméstica, 2 Apropiación y Retención Indevida, 5 Daños, 13 Maltrato, 7 Agresiones, 10 Lesiones, 5 Simulación de Delito, 3 Receptación, 1 Usurpación, 1 Alteración de Señas, 1 Violación de Domicilio, 1 Desobediencia, 3 incumplimiento) **Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.** (1 Estafa, 2 Hurtos, 1 Uso de Documento Falso, 1 Amenazas, 1 Portación Ilícita de Arma,

2 Apropiación y Retención Indevida, 1 Agresión, 1 Lesiones, 7 Incumplimientos, 3 Desobediencia) **Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme.**

**Remesa: P 502 H 15**, Expedientes: 36, Paquetes: 1, Año: 2015 Asunto: Penales varios (Asunto: 2 Daños, 2 Falsificación de señas, 1 Amenazas, 2 Incumplimiento, 1 Atípico 1 Desobediencia, 1 Estafa, 3 Hurtos, 1 Violación de Correspondencia, 1 Violación de Domicilio, 1 Agresión, 1 Apropiación y Retención Indevida, 17 Lesiones) **Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.** (1 Falsificación de señas, 1 Atípico) **Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme.**

**Remesa: P 508 H 16**, Expedientes: 54, Paquetes: 2, Año: 2016 Asunto: Penales varios (1 Estafa, 1 Infracción a la Ley Forestal, 2 Simulación, 1 Portación Ilícita de Arma, 1 Incumplimiento, 2 Apropiación y Retención Indevida, 1 Daños, 1 Falsificación de Señas y Marcas, 2 Hurto, 4 Lesiones, 5 Atípico, 1 Maltrato, 1 Resistencia, 1 Agresión, 1 Daños, 1 Desobediencia, 5 Alteración de señas, 6 Averiguar muerte, 2 Incumplimiento) **Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.** (14 Lesiones, 1 Atípico) **Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme.**

**Remesa: P 518 H 18**, Expedientes: 2438, Paquetes: 44, Año: 2018 Asunto: Penales varios (Asunto: 2 Perjurio, 1 Calumnias, 4 Ejercicio Ilegal de una Profesión, 10 Infracción a la Ley Forestal, 16 Alteración de Señas y Marcas, 7 Abuso de Autoridad, 4 Libramiento de Cheque sin Fondo, 3 Resistencia, 8 Privación de Libertad, 3 Suplantación de Identidad, 3 Abandono de Incapaz, 1 Conducción Temeraria, 15 Portación Ilícita de Arma Permitida, 71 Estafa, 24 Violación de Domicilio, 140 Agresión con Arma, 132 Averiguar Muerte, 111 Desobediencia, 174 Hurtos, 224 Atípico, 196 Ofensas a la Dignidad, 184 Lesiones Culposas, 73 Daños, 249 Maltrato, 240 Apropiación y Retención Indevida, 82 Incumplimiento de Medida, 164 Amenazas, 7 Abuso de autoridad) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme. (3 Alteración de Señas y Marcas, 3 Abuso de Autoridad, 1 Simulación de Delito, 3 Resistencia, 1 Conducción Temeraria, 5 Portación Ilícita de Arma Permitida, 11 Estafa, 5 Violación de Domicilio, 33 Agresión con Arma, 25 Desobediencia, 20 Hurtos, 65 Ofensas a la Dignidad, 9 Lesiones Culposas, 21 Daños, 33 Maltrato, 19 Apropiación y Retención Indevida, 13 Incumplimiento de Medida, 18 Amenazas) **Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme.**

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles.

San José, 14 de julio de 2021.

**Lic. Wilbert Kidd Alvarado,**

Subdirector Ejecutivo del Poder Judicial.

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021568148).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en Acta N° 01-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, artículo II y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 51-16 celebrada el 24 de mayo de 2016, artículo XCV. El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 18-2021 celebrada el 04 de marzo del 2021, artículo LXV. Se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Faltas y Contravenciones del año 2015 al 2020 y Expedientes de Violencia Doméstica del año 2014 al 2018 del **Juzgado Contravencional de Montes de Oro**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

**Remesa: G 502 P 15**, Expedientes 130, Paquetes: 02, Año: 2015, Asunto: Expedientes de Contravenciones (Faltas y Contravenciones. Absolutoria con Juicio 3, Absolutoria sin Juicio 2, Archivados 99, Atípica 18, Prescritos 9.).

**Remesa: G 503 P 16**, Expedientes 74, Paquetes: 2, Año: 2016, Asunto: Expedientes de Contravenciones (Absolutoria con Juicio 2, Archivados 62, Concilian 1, Prescritos 9.).

**Remesa: G 505 P 17**, Expedientes 60, Paquetes: 02, Año: 2017, Asunto: Expedientes de Contravenciones (Archivados 8, Conciliaciones 16, Desistimientos 28, Sentencias 2, Prescripción 6).

**Remesa: G 505 P 18**, Expedientes 91, Paquetes: 02, Año: 2018, Asunto: Expedientes de Contravenciones (Archivo 14, Conciliación 13, Desistimiento 43, Sentencia 2, Atípico 11, Prescripción 8).

**Remesa: G 504 P 19**, Expedientes 6, Paquetes: 1, Año: 2019, Asunto: Expedientes de Contravenciones (Procesos Atípicos 6).

**Remesa: G 504 P 20**, Expedientes 6, Paquetes: 1, Año: 2020, Asunto: Expedientes de Contravenciones (Procesos Atípicos 6).

**Remesa: V 503 P 14**, Expedientes: 139, Paquetes: 2, Año: 2014, Asunto: Expedientes de Violencia Doméstica.

**Remesa: V 506 P 15**, Expedientes: 119, Paquetes: 2, Año: 2015, Asunto: Expedientes de Violencia Doméstica.

**Remesa: V 505 P 16**, Expedientes: 127, Paquetes: 2 Año: 2016, Asunto: Expedientes de Violencia Doméstica.

**Remesa: V 505 P 17**, Expedientes: 131, Paquetes: 2 Año: 2017, Asunto: Expedientes de Violencia Doméstica.

**Remesa: V 501 P 18**, Expedientes: 110, Paquetes: 2 Año: 2018, Asunto: Expedientes de Violencia Doméstica.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de julio del 2021.

**Lic. Wilbert Kidd Alvarado,**

Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021568150).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 18-2021 celebrada el 04 de marzo del 2021, artículo LXV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Faltas y Contravenciones del año 2007, 2009, 2011 y 2015 al 2020, Expedientes de Materia Penal del año 1998 a 2000, 2003 y 2005 al 2017 del Juzgado Contravencional de Osa, Zona Sur. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

**Remesa: G 500 P 07**, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2007, Asunto: Faltas y Contravenciones, 1 Palabras obscenas (absolutoria firme).

**Remesa: G 500 P 09**, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2009, Asunto: Faltas y Contravenciones, 1 Alboroto ( sobreseimiento definitivo).

**Remesa: G 501 P 11**, Expedientes: 2, Paquetes: 1, Año: 2011, Asunto: Faltas y Contravenciones, 1 Amenazas personales, 1 Pelea dual, (desestimados).

**Remesa: G 503 P 15**, Expedientes: 130 , Paquetes: 2, Año: 2015, Asunto: Faltas y Contravenciones, 2 abandono de animal, 23 amenazas personales, 2 atípico, 1 dificultad de accionar de la autoridad, 6 entrada a terreno ajeno, 10 Lesiones levísimas, 12 llamadas mortificantes, 1 molestia a transeúntes, 11 palabras obscenas, 1 proposición irrespetuosa, 4 provocación a riña. **(Desestimados)**.

1 alboroto, 14 amenazas personales, 1 daño menor, 1 exhibicionismo, 2 Inf. Ley conservación vida silvestre, 1 Lanzamiento de objetos, 2 Lesiones levísimas, 3 llamadas mortificantes, 1 molestias a transeúntes, 15 Palabras obscenas, 4 provocación a riña. **(sobreseimiento definitivo)**.

5 amenazas personales, 2 lesiones levísimas, 3 palabras obscenas, 1 provocación a riña, 1 resistencia a la autoridad, **(absolutoria firme)**.

**Remesa: G 504 P 16**, Expedientes: 246, Paquetes: 4, Año: 2016, Asunto: Faltas y Contravenciones, 3 abandono animal, 2 alborotos, 63 amenazas personales, 19 atípica, 1 dificultad acción a la autoridad, 3 entrada a terreno ajeno, 2 exhibicionismo, 14 lesiones levísimas, 20 llamadas mortificantes, 2 maltrato animal, 1 miradas indiscretas, 27 palabras obscenas, 1 proposición irrespetuosa, 5 provocación a riña. **(desestimación)**.

1 abandono animal, 24 amenazas personales, 6 lesiones levísimas, 2 llamadas mortificantes, 1 maltrato animal, 18 palabras obscenas, 1 proposición irrespetuosa, 7 provocación a riña, 1 entrada a terreno ajeno. **( sobreseimiento definitivo)**.

6 amenazas personales, 1 dificultad acción a la autoridad, 1 embriaguez, 5 lesiones levisimas, 1 negativa a identificarse, 6 palabras obscenas, 1 provocación a riña. (**absolutoria firme**). 1 amenazas personales (**condenatoria firme**).

**Remesa: G 506 P 17**, Expedientes: 236, Paquetes: 4, Año: 2017, Asunto: Faltas y Contravenciones, 1 alboroto, 48 amenazas personales, 1 apertura o cierre de llave de cañería, 18 atípica, 1 dificultar acción de la autoridad, 1 embriaguez, 9 entrada a terreno ajeno, 1 exhibicionismo, 4 lanzamiento de objetos, 4 lesiones levisimas, 18 llamadas mortificantes, 2 miradas indiscretas, 31 palabras obscenas, 6 provocación a riña, (**desestimados**).

3 abandono animal, 38 amenazas personales, 2 embriaguez, 3 entrada a terreno ajeno, 4 lesiones levisimas, 3 llamadas mortificantes, 18 palabras obscenas, 3 provocación a riña. (**sobreseimiento definitivo**).

6 amenazas personales, 1 embriaguez, 2 entrada a terreno ajeno, 1 lanzamiento objeto, 1 lesiones levisimas, 1 llamadas mortificante, 1 negativa a identificarse, 4 palabras obscenas. (**absolutoria firme**).

**Remesa: G 506 P 18**, Expedientes: 181, Paquetes: 2, Año: 2018, Asunto: Faltas y Contravenciones, 1 alboroto, 1 alteración de dispositivo, 1 desordenes, 1 entrada sin permiso terreno ajeno, 2 lesiones levisimas, 2 miradas indiscretas, 24 palabras obscenas, 25 amenazas personales, 24 atípicas, 1 dificultad acción a la autoridades, 1 infrac. Ley conservación vida silvestre, 7 llamadas mortificantes, 1 negativa a identificarse, 3 proposición indecorosas, 10 provocación a riña. (**desestimados**).

24 amenazas personales, 1 embriaguez, 27 palabras obscenas, 2 lesiones levisimas, 2 llamadas mortificantes, 4 provocación a riñas. (**sobreseimiento definitivo**).

1 abandono animal, 8 amenazas personales, 2 entrada a terreno ajeno, 3 palabras obscenas, 2 provocación a riña, (**absolutoria firme**).

1 amenazas personal(**condenatoria firme**).

**Remesa: G 505 P 19**, Expedientes: 30 , Paquetes: 1, Año: 2019, Asunto: Faltas y Contravenciones, 3 palabras obscenas, 15 provocación a riña, 2 lesiones levisimas, 10 amenazas personales, (**sobreseimiento definitivo**).

**Remesa: G 505 P 20**, Expedientes: 34, Paquetes: 1, Año: 2020, Asunto: Faltas y Contravenciones, 10 palabras obscenas, 14 amenazas personales, 3 provocación a riña, 2 entrada a terreno ajeno, 1 abandono de animal, 2 proposición indecorosas, 1 lesiones levisimas, 1 alboroto. (**desestimados**).

#### Expedientes materia penal

**Remesa: P 500 P 98**, Expedientes: 3, Paquetes: 1, Año: 1998 Asunto: Penal. 1 Agresión con arma, 1 lesiones culposa,(sobreseídos), 1 portación ilegal de armas (desestimados)

**Remesa: P 500 P 99**, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 1999, Asunto: Penal. 1 simulación de delito.(sobreseídos).

**Remesa: P 500 P 00**, Expedientes: 3, Paquetes: 1, Año: 2000, Asunto: Penal. 1 Abuso de autoridad, 1 penalidad corruptor, 1 Inf. Ley zona marítimo terrestre.(sobreseídos).

**Remesa: P 500 P 03**, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2003, Asunto: Penal. 1 Hurto simple.(sobreseídos).

**Remesa: P 502 P 05**, Expedientes: 3, Paquetes: 1, Año: 2005, Asunto: Penal. 1 Abuso de autoridad, 1 penalidad corruptor, 1 Inf. Ley zona marítimo terrestre.(sobreseídos).

**Remesa: P 500 P 06**, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2006, Asunto: Penal. 1 Usurpación. (sobreseídos).

**Remesa: P 501 P 07**, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2007, Asunto: Penal. 1 Homicidio y lesiones culposas. (sobreseídos).

**Remesa: P 500 P 08**, Expedientes: 2, Paquetes: 1, Año: 2008, Asunto: Penal. 2 Infracción a la ley forestal, (sobreseídos).

**Remesa: P 506 P 09**, Expedientes: 5, Paquetes: 1, Año: 2009, Asunto: Penal. 1 tentativa de homicidio, 1 incumplimiento de una medida de protección, 2 Infracción a la ley forestal, 1 Homicidio culposo. (sobreseídos).

**Remesa: P 504 P 10**, Expedientes: 3, Paquetes: 1, Año: 2010, Asunto: Penal. 1 usurpación, 1 fraude de simulación, 1 homicidio culposo.(sobreseídos).

**Remesa: P 501 P 11**, Expedientes: 2, Paquetes: 1, Año: 2011, Asunto: Penal. 1 usurpación, 1 tala ilegal.(sobreseídos).

**Remesa: P 501 P 12**, Expedientes: 4, Paquetes: 1, Año: 2012, Asunto: Penal. 1 Administración fraudulenta, 1 daños, 1 infracción ley forestal, 1 Incumplimiento de una medida de protección. (sobreseídos).

**Remesa: P 503 P 13**, Expedientes: 2, Paquetes: 1, Año: 2013, Asunto: Penal. 1 Infracción a la ley forestal, 1 atípico.(sobreseídos).

**Remesa: P 504 P 14**, Expedientes: 5, Paquetes: 1, Año: 2014, Asunto: Penal. 1 Infracción a la ley de armas, 2 daños, 1 violación de domicilio, 1 lesiones culposas.(sobreseídos).

**Remesa: P 504 P 15**, Expedientes: 4, Paquetes: 1, Año: 2015, Asunto: Penal. 1 usurpación, 1 amenazas agravadas, (sobreseídos). 1 atípico, 1 falsedad ideológica.(desestimados).

**Remesa: P 504 P 16**, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2016, Asunto: Penal. 1 violación de domicilio.(sobreseídos).

**Remesa: P 504 P 17**, Expedientes: 2, Paquetes: 1, Año: 2017, Asunto: Penal. 1 usurpación, 1 agresión con arma.(sobreseídos).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles.

San José, 14 de julio de 2021.

**Lic. Wilbert Kidd Alvarado,**  
Subdirector Ejecutivo del Poder Judicial

1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021568151 ).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 18-2021 celebrada el 04 de marzo del 2021, artículo LXV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Faltas y Contravenciones del año 2013 al 2016 del **Juzgado Contravencional de Puerto Jiménez**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

**Remesa: G 501 P 13**, Expedientes: 6, Paquetes: 1, Año: 2013, Asunto: Faltas y contravenciones 1 Palabras obscenas, 1 Lesiones levisimas, 1 Amenazas personales, (absolutorias firme). 3 Amenazas y palabras obscenas, (desestimado).

**Remesa: G 501 P 14**, Expedientes: 84, Paquetes: 2, Año: 2014, Asunto: Faltas y contravenciones 8 Atípico, 11 Palabras obscenas, 16 Lesiones, 22 Amenazas personales, 1 Pelea dual, 1 Llamadas mortificante, 4 Alboroto, 3 Proposición irrespetuosa, 1 Provocación a riña, 1 Embriaguez, 1 Maltrato de animal, 2 Entrada sin permiso a terreno ajeno, 1 Negativa a identificarse, 1 Dificultar acción de autoridad. (**desestimado**).

1 Proposición irrespetuosa, 1 Negativa a identificarse, 1 Mirada indiscreta, 1 Amenazas personales. (**condenatoria firme**).

4 Amenazas personales, 1 Lesiones levisimas, 1 Entrada sin permiso a terreno ajeno. (sobreseídos).

1 negativa a identificarse (**absolutoria firme**).

**Remesa: G 504 P 15**, Expedientes: 78, Paquetes: 2, Año: 2015, Asunto: Faltas y contravenciones 1 Lesiones levisimas, 1 amenazas personales, (sobreseimiento). 2 Amenazas personales, 2 Lesiones levisimas, 1 Pelea dual, (**condenatoria firme**).

9 Lesiones levisimas, 4 Proposición irrespetuosa, 32 Amenazas personales, 6 Palabras obscenas, 2 Llamada mortificante, 2 Alborotos, 2 Provocación a riña, 1 Resistencia, 1 Entrada a terreno ajeno, 6 Atípico. (**desestimados**).

5 Amenazas personales, 1 Infracción a la Ley de Licores, 1 Lesiones levisimas, 1 Proposiciones irrespetuosa. (**absolutoria firme**).

**Remesa: G 505 P 16**, Expedientes: 48, Paquetes: 1, Año: 2016, Asunto: Faltas y contravenciones 2 Entrada a terreno ajeno, 1 Llamadas mortificantes, 2 Atópicos, 6 Proposiciones irrespetuosas, 5 Lesiones levisimas, 5 Provocación a riña, 11 Amenazas personales, 8 Palabras obscenas, (**desestimados**).

1 Lesiones levisimas, 1 amenazas personales, (**condenatorias firmes**).

1 Abandono animal, 3 Amenazas personales, (**absolutoria**).

2 Amenazas personales (**sobreseídos**).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de julio del 2021.

**Lic. Wilbert Kidd Alvarado**  
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—  
( IN2021568152 ).

## DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

### TERCERA PUBLICACIÓN

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL ABREN CONCURSOS PARA INTEGRAR LISTAS DE ELEGIBLES PARA LOS CARGOS DE JUEZ Y JUEZA:**

CONCURSO	CARGOS DE JUEZ Y JUEZA	INICIO DE EXAMEN	MODALIDAD
CJ-11-2021	Juez y Jueza 3 Penal Juvenil	Octubre	Escrito / Oral
CJ-12-2021	Juez y Jueza 3 Notarial	Setiembre	Escrito / Oral
CJ-13-2021	Juez y Jueza Conciliador	Setiembre	Escrito / Oral
CJ-14-2021	Juez y Jueza 4 Familia	Setiembre	Escrito / Oral
CJ-15-2021	Juez y Jueza 4 Civil	Setiembre	Escrito / Oral
CJ-16-2021	Juez y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo	Setiembre	Escrito / Oral
CJ-17-2021	Juez y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones Civil	Setiembre	Escrito / Oral
CJ-18-2021	Juez y Jueza 1 Civil ley 8862 de inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público.	Octubre	Escrito / Oral

**Observación:** Una vez que se haya realizado la revisión de requisitos de las personas inscritas, se indicará por medio de correo electrónico la fecha, hora y lugar de las pruebas conforme al detalle indicado en el cuadro anterior.

Las pruebas orales en la medida de lo posible se realizarán un mes después de finalizados los exámenes escritos.

Temarios se encuentran a disposición en la página web:

<https://ghcarrerajudicial.poder-judicial.go.cr/>

#### I. REQUISITOS:

##### GENERALES:

✓ Licenciatura en Derecho.

✓ Incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica.

✓ Si no labora en el Poder Judicial, deberá aportar documento con la cuenta cliente del Banco de su elección.

#### ESPECÍFICOS:

Además de los requisitos generales, las personas que oferten en el siguiente concurso deben cumplir con los requerimientos que establece el Manual de Clasificación de Puestos y demás disposiciones vigentes del marco jurídico costarricense y contar con lo siguiente:

##### Concurso CJ-12-21 Juez(a) 3 Notarial

- Requisitos establecidos en la Ley 7764 del 17 de abril de 1998, publicada en La Gaceta #98 del 22 de mayo de 1998, artículo 3 y transitorios VII y XI:
- [...] c) Ser licenciado en Derecho, con el postgrado en Derecho Notarial y Registral, graduado de una universidad reconocida por las autoridades educativas competentes; además, haber estado incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica al menos durante dos años y, con la misma antelación, haber solicitado la habilitación para ejercer el cargo. [...]

##### Concurso CJ-13-21 Juez y Jueza Conciliación

- Haber aprobado cursos formales en materia de Mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos, con duración de 80 horas o en su defecto el certificado que le acredite como mediador(a).

##### Concursos: CJ-16-21 de Juez y Jueza 5 Contencioso Administrativo y CJ-17-2021 Juez y Jueza 5 Civil Apelaciones

- Haber ejercido la profesión durante diez años, salvo en los casos en que se trate de funcionarios judiciales con práctica jurisdiccional no menor de cinco años.

#### II. LAS PERSONAS QUE SE INSCRIBAN EN EL CONCURSO CJ-18-2021 DE JUEZ Y JUEZA 1 CIVIL LEY 8862 TIENEN QUE SER IDÓNEAS PARA CUMPLIR LAS SIGUIENTES FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO DE JUEZ O JUEZA 1 CIVIL

##### PROPÓSITO DEL PUESTO

Dirigir el proceso en la materia de cobro judicial, con el objetivo de resolver conflictos, conforme al ordenamiento jurídico en apego a un Estado Social y Democrático de Derecho.

##### FUNCIONES PRINCIPALES

- Función Administrativa: Planificar, dirigir, supervisar, controlar y ejecutar de manera ética y comprometida la administración del despacho judicial; conforme las disposiciones de La Corte y lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- Asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones y eventos similares a fin de coordinar actividades, analizar y resolver problemas, definir situaciones, actualizar conocimientos, proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- Diseñar planes de acción que maximicen los recursos internos del despacho que permitan ofrecer un servicio público de calidad, de acuerdo con las políticas institucionales y el ordenamiento jurídico.
- Organizar los recursos humanos y materiales con eficacia y eficiencia, ética y transparencia para el logro de los objetivos definidos.
- Tramitar y diligenciar todos los asuntos del despacho con independencia funcional y responsabilidad propia.
- Supervisar que las personas colaboradoras cumplan a cabalidad con todos los deberes y obligaciones, para obtener la mayor eficiencia.
- Llevar el control en la agenda electrónica de las audiencias y remates.
- Procurar que en el despacho se maximice la utilización de los medios tecnológicos.
- Supervisar y controlar el correcto manejo del Sistema de Depósitos Judiciales (SDJ), valores, pruebas, registros, escritos y otros documentos.
- Supervisar que se mantenga actualizada la información del expediente judicial.
- Velar porque en el despacho diseñen, instauren y se actualicen los siguientes controles: libro de juramentaciones, libro electrónico de sustituciones, control de labores de personas juzgadoras suplentes, inventario periódico de expedientes, remesados de expedientes al Archivo Judicial, registro de asuntos salidos en alzada, registro de vencimiento de plazos en el Escritorio Virtual, control electrónico de causas disciplinarias, registro de plazos sobre resoluciones provisionales en el Escritorio Virtual, entre otros y dar seguimientos a estos.
- Velar porque se instaure la rotación de personal conforme a las necesidades del despacho y los lineamientos de la Ley General de Control Interno y que al momento de aplicarla se dé seguimiento y se rinda el informe que refleje el estado actual del escritorio.
- Velar por que el personal del despacho (Técnico Judicial, Coordinador Judicial, personas juzgadoras), rinda el informe de labores correspondiente.
- Supervisar de forma periódica la carga de trabajo del personal técnico.
- Revisar periódicamente las ubicaciones del Escritorio Virtual para detectar atrasos y disponer lo que corresponda.
- Instar a las partes a utilizar medios de almacenamiento de la información digital, a efecto de que puedan llevarse una copia electrónica de lo resuelto y actuado en cada asunto que sea de su interés.
- Velar y hacer uso de los sistemas instalados en el Despacho, así como del mantenimiento de los recursos institucionales.
- Implementar el uso del expediente electrónico, firma digital o electrónica, u otras tecnologías que colaboren con ejecución eficaz y eficiente de las funciones.
- Evaluar, dar seguimiento y hacer propuestas de mejora a las estrategias de organización y planeación, así como a los logros obtenidos.
- Liderar al equipo de trabajo con respecto, compromiso, responsabilidad, para el logro de los objetivos del despacho.
- Tramitar comunicaciones oficiales darle seguimiento y delegar cuando sea procedente.
- Recibir, custodiar, supervisar y controlar el correcto manejo, valores, pruebas, registros, escritos, boletas de seguridad, documentos y objetos similares que ingresen al despacho.
- Proponer el nombramiento de personal subalterno, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.
- Participar en la elección del Juez o Jueza Coordinador del despacho.
- Participar en la elección de la persona representante del Consejo de Administración.
- Ejercer el régimen disciplinario conforme la ley.
- Atender y resolver consultas del equipo de trabajo o de personas usuarias internas y externas, según lo permita el ordenamiento jurídico.
- Evacuar consultas del personal y orientarlo con respecto a la ejecución de las actividades.
- Diseñar y ejecutar un programa de inducción para el personal técnico y profesional de nuevo ingreso al despacho.
- Velar porque las labores se realicen de acuerdo con lo estipulado en el Plan Anual Operativo y el Plan Estratégico Institucional y el ordenamiento jurídico.
- Revisar y firmar los documentos administrativos del despacho, según las disposiciones legales.
- Coordinar la localización de expedientes y documentos extraviados y ordenar la pronta reposición cuando sea necesario, en el caso de expedientes electrónicos mantener y actualizar su ubicación fase y estado.
- Cumplir con los indicadores que establece la norma GICA en caso de que el despacho se encuentre certificado.
- Participar de la elaboración del Plan Anual Operativo, SEVRI, proceso de autoevaluación institucional, entre otros.
- Redactar y rendir informes diversos: PAO, SEVRI, Autoevaluación Institucional, entre otros.
- Velar porque en cada proceso se formen expedientes ordenados secuencialmente, conforme a la ley y las disposiciones reglamentarias.
- Implementar las políticas de acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, así como la política de participación ciudadana entre otras.
- Velar porque en el accionar diario del despacho se incorporen los ejes transversales definidos en el Plan Estratégico Institucional, así como las políticas institucionales emitidas por los órganos superiores.
- Realizar otras funciones propias del cargo.

**Función Jurisdiccional: Resolver conflictos conforme a la potestad derivada del estado, ejercer mediante los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios que buscan la conducción del proceso judicial de forma, eficaz y eficiente y garantizar la correcta aplicación del derecho, el equilibrio procesal, la imparcialidad y objetividad.**

- Ejercer los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios para la conducción del proceso judicial de forma diligente, eficiente y oportuna.
- Ordenar la realización de la notificación de las resoluciones.
- Ordenar por medio de resoluciones judiciales diferentes actos procesales.
- Ordenar la realización de los peritajes.
- Ordenar conforme a la Ley, lo relacionado con el procedimiento de anotación y levantamiento del embargo de los bienes.

- Ordenar la puesta en posesión.
- Ordenar el traslado de los asuntos para ser conocidos en apelación al Tribunal.
- Establecer el equilibrio entre las partes en cuanto a alegación y defensa, una vez que se establezca como fundada y calificada la oposición del demandado.
- Ordenar en los casos que se requiera cualquier prueba o diligencia.
- Admitir recursos de apelación conforme lo dicta la Ley.
- Asegurar la aplicación correcta del derecho, el equilibrio procesal, la imparcialidad, y la objetividad.
- Garantizar la tutela de los derechos de los sujetos intervinientes en el proceso judicial.
- Determinar con objetividad y transparencia, la existencia del cuadro fáctico sobre el que emita su decisión.
- Analizar la oposición del demandado con el fin de determinar si la misma es fundada o no.
- Analizar el expediente electrónico previo al desarrollo de la audiencia oral.
- Valorar los casos en que exista prejudicialidad.
- Resolver, respecto a cada situación concretamente considerada, la solución que, acorde con el ordenamiento jurídico, sea la más respetuosa de la dignidad humana y de los derechos fundamentales.
- Resolver los procesos monitorios, procesos de ejecución, apremio patrimonial y remates.
- Resolver y diligenciar en forma expedita todos los asuntos y gestiones de su competencia.
- Realizar la prevención de los requisitos fundamentales de la demanda.
- Declarar la incompetencia de la demanda mediante resolución.
- Trasladar a otras instancias judiciales, los asuntos que no sean de su competencia.
- Establecer el emplazamiento de las partes, orden de pago de los extremos, reclamos y el embargo sobre el patrimonio del demandado.
- Declarar inadmisibilidad de la demanda.
- Dar trámite a las tercerías conforme a la Ley.
- Dictar autos intimatorios y otras resoluciones.
- Resolver cuando se alegue la actividad procesal defectuosa.
- Declarar lo relativo al desmejoramiento de la garantía, el saldo al descubierto, la conversión al proceso concursal y las tercerías.
- Establecer a quien le corresponderá ser el depositario de los bienes embargados.
- Redactar la sentencia de manera ágil y oportuna.
- Determinar la admisibilidad de la prueba.
- Rechazar de plano sobre las gestiones dilatorias del proceso.
- Resolver nulidades, liquidaciones, incidentes, deserciones y desistimiento.
- Dictar medidas cautelares.
- Resolver las defensas previas.
- Conocer y resolver sobre los recursos de apelación contra los autos dictados en la audiencia oral.
- Dictar la homologación de la conciliación.
- Establecer lo correspondiente a las puestas en posesión.
- Ordenar el testimonio de piezas cuando así lo estime necesario.
- Analizar el contenido de la resolución por ejecutar y definir a partir de ellos, las actuaciones que debe implementar, así como las medidas que estime más adecuadas para poner en práctica sus decisiones.
- Coordinar lo necesario para que el proceso llegue a la etapa oral y pública en forma rápida y depurada.
- Colaborar para que no existan prácticas dilatorias en el proceso monitorio.
- Efectuar resoluciones varias sobre los actos que resuelve u ordena.
- Solicitar expedientes a las autoridades judiciales respectivas.
- Consignar en los autos todas las certificaciones y constancias referentes a las actuaciones judiciales.
- Extender certificaciones, suplicatorios, exhortos y los mandamientos.
- Firmar de manera digital los pronunciamientos.
- Aprobar y firmar de forma electrónica órdenes de giro de dineros.
- Coordinar lo correspondiente a los títulos valores.
- Realizar todos los trámites establecidos por Ley para efectos de realizar o no el remate.
- Efectuar la audiencia de conciliación.
- Verificar que las partes tengan capacidad de conciliar.
- Señalar la audiencia oral cuando exista oposición fundada.
- Convocar a audiencia oral.
- Fijar las normas de orden, respecto, tiempo en la audiencia.
- Efectuar la audiencia oral conforme a lo dispuesto por la Ley.
- Establecer hora y fecha de audiencia si es por inasistencia del Juez dentro de los 10 días siguientes.
- Autorizar la posposición de las audiencias por caso fortuito o causa mayor comprobada.
- Decretar la suspensión del juicio a fin de deliberar sobre asuntos complejos o para llegar a un acuerdo conciliatorio.
- Citar a una nueva audiencia cuando esta se suspenda por más de cinco días.
- Dirigir la audiencia, ordenar las lecturas necesarias, hacer las advertencias legales, recibir los juramentos y las declaraciones.
- Ejercer el poder de disciplina y moderar la discusión, impidiendo intervenciones impertinentes.
- Velar por que la audiencia oral se lleve a cabo en un acto concentrado, con inmediatez y publicidad.
- Ordenar que los medios de respaldo de la audiencia queden en el despacho como anexo del expediente.
- Determinar el momento oportuno para convocar a las partes.
- Conceder la palabra a los testigos o peritos.
- Escuchar a las partes mientras realicen sus alegatos de conclusiones.
- Mantener la atención durante la audiencia a lo que las partes manifiesten.
- Verificar la comparecencia de las partes a la audiencia y de no existir asistencia de las partes ordenar tener por desistido el proceso sin condenatoria alguna.
- Dictar sentencias orales.
- Dictar la sentencia una vez finalizada la audiencia.
- Rechazar o admitir el recurso de apelación conforme lo indica la Ley.
- Realizar en la audiencia oral una fase de aclaración y saneamiento del proceso.
- Efectuar en la audiencia oral las advertencias legales que corresponda.

- Realizar el acta de la audiencia de forma lacónica y de ser necesario ordenar levantar el acta escrita conforme lo indica la Ley.
- Realizar la deliberación para dictar sentencia o cuestiones complejas de forma privada, para posterior retornar a la Sala de Juicio para comunicar el fallo.
- Procurar que las audiencias y el proceso en general se ajuste al principio de oralidad.
- Ordenar la ejecución de diferentes actos procesales y procedimientos, de manera diligente, eficiente y oportuna; identificando y aplicando los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios necesarios para la efectiva administración de la justicia en la materia de su competencia.
- Regular todo lo referente al remate fracasado, insubsistente, la aprobación y trámite de inscripción de lo rematado, la impugnación y liquidación del producto del remate y los mecanismos de impugnación del remate.
- Revisar los requisitos para la admisibilidad del documento base de la ejecución.
- Ejecutar la resolución de forma coactiva si el demandado se allana a lo pretendido o no opone dentro del plazo establecido, o la oposición es infundada.
- Establecer saldos al descubierto y dar trámite a la solicitud de perseguir otros bienes.
- Llevar a cabo el proceso de ejecución de la demanda.
- Establecer los actos preparatorios y la suspensión del remate.
- Decretar la publicación en un solo edicto dos veces en días consecutivos en el boletín judicial, de la fecha en que se realizaran los remates.
- Revisar que en los edictos se incluya las causas penales que tengan prejudicialidad sobre el remate y todos los gravámenes y anotaciones.
- Efectuar la respectiva ejecución si el deudor no paga ni contesta la demanda con prueba idónea en el plazo conferido.
- Ordenar la ejecución de los actos conforme a lo establecido en la sentencia.
- Establecer el control respectivo en los dineros procedentes de remate.
- Realizar otras funciones propias del cargo.

También, puede revisar el manual de puestos, en el que se indica cuáles son las competencias genéricas, técnicas y específicas, además las responsabilidades por funciones que requiere el puesto y que se encuentra en la siguiente dirección:

<http://intranet/gestionhumana/index.php/manualperfiles?start=80>

### III. FASES QUE CONSTITUYEN LOS CONCURSOS:

- ✓ Inscripción electrónica en el concurso.
- ✓ Quienes cumplan con los requisitos establecidos, deberán aplicar un examen escrito en la fecha que defina la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
- ✓ Solo las personas que obtengan en el examen escrito una nota igual o superior al 70, podrán realizar la prueba oral, en la fecha que defina la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
- ✓ Entrevista por parte de los y las integrantes del Consejo de la Judicatura.
- ✓ Valoraciones por parte de las personas profesionales de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en las áreas de psicología, medicina, trabajo social e investigación de antecedentes.
- ✓ Cierre del concurso por parte del Consejo de la Judicatura. Se realizará de acuerdo con lo señalado en el promedio final de elegibilidad del presente cartel.
- ✓ Ingreso de promedios de las personas que resulten elegibles al respectivo escalafón, una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso.

### IV. ACERCA DE LA INSCRIPCIÓN A LOS CONCURSOS:

La inscripción debe realizarse de manera electrónica, por ello es imprescindible que las personas oferentes se inscriban en los concursos a través del **Sistema GH en Línea**.

La guía para el **registro de Usuario y Contraseña** para el ingreso al Sistema GH en Línea la encuentra en las siguientes direcciones electrónicas:

**Intranet:** <http://sjoaplpro16/ghenlinea2/>

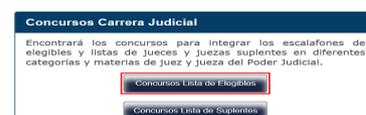
**Internet:** <https://pjeenlinea2.poderjudicial.go.cr/ghenlinea/>

#### Inscripción a los concursos una vez que se haya ingresado al Sistema GH en Línea:

- ✓ En la barra superior del Sistema GH en Línea, posesionarse en **“Trámites”** y luego en **“Concursos y Convocatorias”**.



- ✓ Dentro de **“Concursos y Convocatorias”**, buscar el apartado de Concursos Carrera Judicial y presionar **“Concursos Lista de Elegibles”**.



- ✓ Posesionarse y seleccionar el registro, y seguir las instrucciones señaladas hasta el final para lograr con éxito la inscripción a los concursos.



La inscripción será única y exclusivamente por este medio y queda registrada en línea automáticamente. Esta oficina habilita el Sistema GH en Línea las veinticuatro horas hasta la fecha de vencimiento del período de inscripción del concurso.

Para la correcta inscripción en los concursos, es preciso que complete todos los espacios requeridos en el formulario. Al final del proceso de inscripción, el sistema le brindará un comprobante mediante el cual se asegura que ésta se efectuó con éxito, de ahí que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial no extenderá comprobantes de inscripción. Caso contrario la solicitud será desestimada.

Los **TEMARIOS** de las pruebas están disponibles en la siguiente dirección electrónica.

**Internet** <https://ghcarrerajudicial.poderjudicial.go.cr/index.php/materialdeestudiopag> **intranet:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial no cuenta con material de estudio ni prácticas de examen para las pruebas, de ahí que le corresponde a cada persona aspirante buscar y contar con dicho material:

**V. DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

De acuerdo con el procedimiento que se señala en el apartado V del presente cartel, los documentos correspondientes a los atestados deben subirse en formato electrónico por medio del Sistema GH en Línea a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores al vencimiento de la fecha límite para la inscripción a los concursos, fecha que se establece como Corte para contabilizar los atestados presentados. Esta disposición rige para quienes oferten por primera vez o para quienes hayan presentado los atestados en un periodo mayor a dos años.

**Excluyentes:**

- ✓ Licenciatura en Derecho. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica y encontrarse al día con las obligaciones. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

**Otros:**

- ✓ **Si no labora en el Poder Judicial.** Documento del Banco de su elección que contenga el número de Cuenta Iban y Cuenta Cliente. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Bachiller de secundaria. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

**Deseables: Tienen puntaje para la calificación.**

- ✓ Documento que acredite la **experiencia externa al Poder Judicial como profesional en Derecho.** (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
  - **Empresa o institución:** Constancia emitida por esta que especifique:
    - ✓ Los puestos profesionales desempeñados.
    - ✓ Requisitos y especialidad de los puestos desempeñados.
    - ✓ La fecha de rige y vence de los periodos laborados.
    - ✓ Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el periodo.
    - ✓ El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.
  - **Abogado y Abogada litigante:** Declaración jurada no protocolizada sobre los períodos en los cuales ejerció libremente la profesión en derecho, acompañada de un **comprobante de Tributación Directa, que muestre que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho**, incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.
- ✓ Certificación o constancia de las notas universitarias de los grados académicos obtenidos en la carrera universitaria en derecho emitidas por la universidad. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Certificación o constancia emitida por la universidad respectiva que al obtener el título de licenciatura en Derecho se encontraba acreditada por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Constancia como persona docente universitario en Derecho emitida por universidad, deberá contener membrete y especificar el nombre del curso, el cuatrimestre o semestre, según el caso, y el año que la impartió. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Certificado que le acredite la especialidad por la aprobación del Programa de Formación General básica para jueces y juezas o título de especialidad, maestría o doctorado en cualquiera de las ramas del Derecho. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

- ✓ Publicaciones de libro u ensayos atinentes a la disciplina del Derecho que cuenten con Consejo Editorial. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)
- ✓ Certificados de capacitación recibida atinente a la disciplina del derecho, para su reconocimiento la capacitación debe haberse recibido posterior a la incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados, que **contenga la cantidad de horas** y ser impartida por alguna institución de renombre. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V)

**VI. PROCEDIMIENTO PARA SUBIR AL SISTEMA GH EN LÍNEA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS ATESTADOS EN FORMATO ELECTRONICO PDF:**

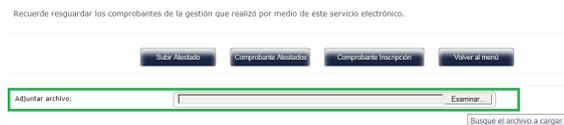
Escanear cada documento, **indispensablemente debe crear el archivo digital en formato PDF**, identificar los documentos y cada archivo no debe sobrepasar los tres megas como máximo. Caso contrario el Sistema GH en Línea no lo sube a la plataforma.

**Si es una persona empleada judicial, o una persona que en algún momento laboró para el Poder Judicial, y requiere actualizar el expediente personal,** es obligatorio que remita a la cuenta de correo electrónico del señor Set Durán Carrión [sduranc@poderjudicial.go.cr](mailto:sduranc@poderjudicial.go.cr) la documentación correspondiente, porque el Sistema GH en Línea no muestra la opción que le permita subir los documentos correspondientes a los atestados.

**Si es una persona que NO es empleada judicial,** debe ingresar a la dirección electrónica <https://pjenlinea2.poderjudicial.go.cr/ghenlinea/> para subir al Sistema GH en Línea los documentos correspondientes a los atestados y seguir las siguientes instrucciones:

➢ **Al concluir su inscripción en los concursos y si ya tiene la documentación escaneada de los archivos digitales en PDF**

- ✓ Seleccione **“adjuntar archivo”**, presione **“examinar”**, y en la pantalla emergente debe buscar y seleccionar los archivos digitales en PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.



- ✓ Presionar **“subir atestados”**.

➢ **Durante el periodo de inscripción o vencida la inscripción a los concursos, pero dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha límite de inscripción a los concursos:**

- ✓ Ingresar el **Usuario y Contraseña** creado desde la inscripción para el ingreso al Sistema GH en Línea.
- ✓ En la barra superior del Sistema GH en Línea, posesionarse en **“Su Consulta”** y luego en **“Histórico de Ofertas”**.



- ✓ Dentro de **“Histórico de Ofertas”**, buscar el apartado de Concursos de elegibles vencidos Carrera Judicial y presionar **“Concursos Elegibles Vencidos”**.



- ✓ Sin marcar el check seleccione **“Guardar Atestados”**.



- ✓ Seleccione **“adjuntar archivo”**, presione **“examinar”**, y en la pantalla emergente debe buscar y seleccionar los archivos digitales en PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.



- ✓ Presionar **“subir atestados”**.

➢ **Fecha posterior a los ocho días hábiles posteriores a la fecha límite de inscripción a los concursos:**

- ✓ El Sistema GH en Línea no permite subir los archivos digitales en PDF a la plataforma.

Los documentos **escaneados de los archivos digitales en PDF** quedan agregados en forma automática en un buzón, el cual será revisado y descargado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

## VII. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

- ✓ **Examen:** Las personas aspirantes deberán rendir una prueba escrita que estará conformada por 80 ítems de selección única que abordarán los temas fundamentales del temario. Asimismo, quienes obtengan en el examen una nota igual o superior al 70, deberán realizar una prueba oral que se tratará de la resolución de un caso integrador que involucra las funciones propias del puesto por el que se aspira, y esta segunda prueba será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

Las notas de ambas pruebas (escrito – oral) tendrán un valor de 50% cada una del valor del examen, es decir 75% para el grado I, categorías de juez y jueza 1, 2 y 3; y para el grado II 70%, que conforma las categorías de juez y jueza 4 y 5.

El examen no representa el promedio de elegibilidad, por cuanto este porcentaje deberá ponderarse con otros factores, tales como: experiencia, promedio académico, entrevista, publicaciones, docencia, postgrados y capacitación.

A las personas que se presenten a las pruebas después de la hora citada **no se les permitirá realizar las mismas** y serán descalificados del concurso. De igual forma, a las personas que obtengan una nota inferior al 70 en el examen. De presentarse algún inconveniente que no permita el desarrollo normal de las pruebas éstas serán suspendidas y serán reprogramadas.

**Las fechas de los exámenes que se les otorgue estarán sujetas a cambios, en caso de ser necesario.**

- ✓ **Entrevista:** Quienes tengan posibilidad de quedar elegibles se someterán a una entrevista con dos integrantes del Consejo de la Judicatura, la cual versará sobre la organización del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en general y específica del área a la que se aspira, aspectos del sistema jurídico costarricense y sobre la cultura jurídica de la persona aspirante. Será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.
- ✓ **Experiencia profesional:** Se califica a partir de la fecha de Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Por lo que si posee experiencia externa al Poder Judicial, debe acreditarse mediante la siguiente documentación. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) la documentación correspondiente:

➤ **Empresa o institución:** Constancia emitida por esta que especifique:

- ✓ Los puestos profesionales desempeñados.
- ✓ Requisitos y especialidad de los puestos desempeñados.
- ✓ La fecha de rige y vence de los periodos laborados.
- ✓ Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el periodo.
- ✓ El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.

➤ **Abogado y Abogada litigante:**

- ✓ Declaración jurada no protocolizada sobre los periodos en los cuales ejerció libremente la profesión en derecho, acompañada de un **comprobante de Tributación Directa, que muestre que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho**, incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial determinará la experiencia como profesional en el área del Derecho en el Poder Judicial mediante el prontuario de puestos desempeñados.

En concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, a aquellas personas que ya cuenten con elegibilidad y que participen en un concurso de una misma categoría y materia, se les considerará la experiencia ya acreditada, sin variar la fecha establecida conforme al numeral anterior. Se podrá computar nueva experiencia únicamente si ya ha superado el plazo de dos años desde el corte de experiencia anterior.

- ✓ **Promedio académico:** Para promediar este componente, debe remitir en formato electrónico PDF(ver punto V) certificación o constancia de las notas universitarias de los grados académicos obtenidos en la carrera universitaria en derecho emitidas por la universidad. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ **Docencia:** Se reconocerá la docencia universitaria impartida en cursos afines a la disciplina del derecho, asignando una calificación total de 0,5, a razón de 0,05% por cada año efectivo, hasta un máximo de 10 años. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ **Acreditación en la Licenciatura:** De acuerdo con el artículo 4 de la Ley No. 8798 conocida como Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, se otorga 0,5 puntos a los títulos de licenciatura en derecho otorgados en universidades acreditadas. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ **Posgrado:** Se reconocerán dos puntos por la especialidad, por la aprobación del Programa de Formación General básica para Jueces y Juezas o especialidad universitaria; tres puntos por la maestría y cinco puntos por el doctorado. El tope máximo en este rubro es de cinco puntos y no es

acumulativo. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) el o los títulos correspondientes.

- ✓ **Publicaciones:** La guía para la calificación de los y las participantes en la Carrera Judicial contempla, únicamente, el reconocimiento de ensayos y libros afines a la disciplina del Derecho que cuenten con Consejo Editorial y previo estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial. Debe subir en formato electrónico PDF(ver punto V) la documentación correspondiente.
  - ✓ **Capacitación recibida:** Se reconocerán los certificados de capacitación en la Carrera Judicial, siempre que contengan la cantidad de horas establecidas; la capacitación sea impartida por alguna institución de renombre, afine a la disciplina del Derecho y sea realizada luego de la incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Debe subir formato electrónico PDF(ver punto V) los certificados correspondientes.
- Los certificados de capacitación deben cumplir los siguientes elementos:**
- Que provengan de la Escuela Judicial o cualquier órgano auxiliar de capacitación autorizado o supervisado por ésta.
  - Que provengan de un centro de educación superior público o privado reconocido y avalado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.
  - Que provenga de un centro encargado de la formación profesional dentro de un Colegio Profesional.
  - En el ámbito internacional, los certificados deben respaldarse por un organismo al que pertenezca Costa Rica o por un centro de enseñanza superior autorizado en el país de origen.
  - Cualquier otro certificado emitido por una institución del Estado siempre y cuando sea afine a la Judicatura.
- ✓ **Evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología:** A quienes tengan posibilidad de quedar elegibles, se les realizarán evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología, cuyos resultados serán parte integral del proceso de selección.

Asimismo, en vista de que el resultado de la evaluación interdisciplinaria es un peritaje integral, el mismo podrá ser comunicado una vez finalizada la evaluación en las tres áreas, por lo que no se emitirán criterios técnicos preliminares o por área.

- ✓ **Promedio final de elegibilidad:** Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura o bien, que por interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad; o con motivo de retrasos justificados o no atribuibles a la persona aspirante en la tramitación de algunas de las fases de los concursos, se finalizará el concurso y excluirá temporalmente aquellas personas que tengan pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos y si procede, se incorporen en el respectivo escalafón.

Si el promedio final es inferior a 70, no procederá en el futuro la modificación del promedio obtenido mediante la recalificación de los distintos factores. Consejo de la Judicatura, sesión CJ362001, artículo VIII, celebrada el 23 de octubre de 2001.

- ✓ **Convalidación del promedio de elegibilidad:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando. Para ello, deberá haber obtenido un promedio igual a 70 o superior. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota.

## VIII. SOBRE LAS REPROGRAMACIONES, EXCLUSION Y SANCIÓN

- ✓ **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ✓ **Reprogramación para prueba escrita:** Proceden en casos calificados debidamente justificados que serán valorados, para lo cual debe remitir la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.
- ✓ **Reprogramación para prueba oral:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

**No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.**

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ202019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les **reprogramará la prueba por una única vez**. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del

concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

- ✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Al finalizar cada uno de los concursos, serán descalificadas y no podrán participar en el siguiente concurso de la misma categoría y materia, las personas que se inscribieron en este y no continuaron con el proceso respectivo por cualquiera de los siguientes motivos:

- Quienes no se presentaron a realizar el examen, se presentaron después de iniciado el examen y a quienes se le anule el examen.
- Quienes no alcancen la nota mínima en el examen.
- Aquellas personas participantes que obtengan en la prueba escrita y oral una nota igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.**

En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en los presentes concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso de la misma categoría y materia, según se detalla:

#### **Concurso CJ-11-2021 de Juez y Jueza 3 Penal Juvenil**

**No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:**

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-24-18 de juez y jueza 3 penal juvenil**, que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, **a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.**

#### **Concurso CJ-14-2021 de Juez y Jueza 4 Familia**

**No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:**

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-09-18 de juez y jueza 4 Familia**, que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, **a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.**

#### **Concurso CJ-16-2021 de Juez y Jueza 5 Apelaciones Contencioso Administrativo**

**No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:**

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-07-20 de juez y jueza 5 Apelaciones Contencioso Administrativo**, que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, **a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.**

#### **Concurso CJ-17-2021 de Juez y Jueza 5 Apelaciones Civil**

**No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:**

- ✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-15-19 de juez y jueza 5 Apelaciones Civil**, que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, **a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.**

#### **IX. DE LAS NOTIFICACIONES:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial utilizará el correo electrónico para todos los efectos como único medio de notificación. Para ello, deberá indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones las veinticuatro horas, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto, de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a esta Sección y se tendrá por realizada la notificación, veinticuatro horas después de dictada la resolución. Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado, debe ser comunicado oportunamente a esta oficina al correo electrónico: carrerajud@poderjudicial.go.cr

#### **X. INFORMACIÓN ADICIONAL**

Cumplir con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Carrera Judicial, el Reglamento de Carrera Judicial y demás disposiciones vigentes.

Todas las personas que aspiran laborar o laboren para el Poder Judicial, deben acatar obligatoriamente los lineamientos establecidos en el Reglamento de

vestimenta formal tanto para hombres como para mujeres aprobado por la Corte Plena y que está a su disposición en la página web.

Por ser éste un servicio que requiere atención permanente es inherente al puesto, el trabajo en diferentes turnos, en fines de semana, feriados y asuetos, tener vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal. Pueden ser reubicadas en función de la carga de trabajo en cualquier zona del país por uso eficiente del recurso y del servicio público; por esa razón, además, podrían laborar en horarios vespertinos y hasta en jornadas semanales de cinco días que involucren los fines de semana y estar sujeto a disponibilidad.

Las plazas de jueces y juezas supernumerarios pueden ser ubicadas en jornada vespertina o en cualquier parte del país, a fin de atender las necesidades donde el servicio público lo requiera.

La información que se obtenga de las valoraciones realizadas en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, tanto en los concursos ordinarios como en la evaluación de los períodos de prueba cuando las personas resulten nombradas en propiedad se registrarán en el expediente de cada persona oferente y la misma podría ser del conocimiento de los órganos superiores en aquellos casos que se considere pertinente para mejor resolver. Por lo tanto, se libera del secreto profesional, salvo las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética de los respectivos Colegios Profesionales de cada disciplina y se autoriza a los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria para el traslado de la información según sea requerida por los Órganos encargados del proceso de nombramiento dentro de la judicatura.

Las personas que resulten nombradas en los cargos de juez y jueza 1 y en caso de que se requiera, deben asumir las funciones propias del Servicio de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, como parte de sus funciones regulares.

El Consejo de la Judicatura en la sesión 2116 del 14 de junio de 2016, artículo XVIII, dispuso que las personas oferentes que resulten elegibles deberán de gestionar la firma digital por su cuenta.

En cumplimiento a la **Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635)**, así como lo dispuesto por la **Corte Plena en la sesión N° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV**, el reconocimiento del pago del Componente Salarial de Prohibición está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma. Por lo tanto, las personas profesionales en derecho que ingresen o reingresen a laborar a este Poder de la República en una fecha posterior al 04 de diciembre de 2018 o tengan un ascenso por primera vez posterior a esa misma fecha se les cancelará el porcentaje que por Ley corresponde.

Asimismo, al participar en este proceso, la persona oferente da fe que conoce los alcances del Reglamento denominado “Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial”, mediante el cual toda persona se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

La Circular de Secretaría de la Corte 072-2019 la puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250>

#### **CONSULTAS:**

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), horario de atención de 7:30 a.m. a 12 m.d., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes o a los teléfonos 22953781 / 22953918 / 62114208 Maribel Quintero Ureña / 89370618 Ana Laura Ureña Morales o a los correos electrónicos: [carrerajud@poderjudicial.go.cr](mailto:carrerajud@poderjudicial.go.cr); [aurenam@poderjudicial.go.cr](mailto:aurenam@poderjudicial.go.cr); [mquintero@poderjudicial.go.cr](mailto:mquintero@poderjudicial.go.cr)

#### **ESTOS CONCURSOS VENCEN EL 03 DE AGOSTO DEL 2021**

PARA TRÁMITE PERSONAL HASTA LAS 4:30 P.M. Y PARA LA INSCRIPCIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SE HABILITA LAS 24 HORAS DE LA FECHA INDICADA

OLGA GUERRERO CÓRDOBA

Solicitud N° 67-218-JA.—O. C. N° 364-12-2021.—(IN2021564026).

#### **SALA CONSTITUCIONAL**

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

#### **TERCERA PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 21-009516-0007-CO que promueve La Parisiana Sociedad Anónima, se ha dictado la resolución que literalmente dice: “Sala Constitucional de la Corte Suprema

de Justicia.—San José, a las ocho horas veintiséis minutos del veinte de julio del dos mil veintiuno./ Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Danilo Gerardo Camacho Benavides, cédula de identidad N° 401021220, en su condición de presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de las sociedades denominadas La Parisiana Sociedad Anónima, personería jurídica N° 3-101-0020179, y Grupo Censa Sociedad Anónima, personería jurídica N° 3-101-002685, para que se declare inconstitucional el artículo 2.18 del Reglamento de Normas Prácticas para la aplicación del nuevo Código Procesal Civil, por estimarlo contrario a los artículos 11, 34, 39, 41 y 129 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días al Procurador General de la República y al presidente de la Corte Suprema de Justicia. La norma se impugna en cuanto estipula que “[e]n los procesos ordinarios en que ya se haya otorgado el plazo para alegar conclusiones a la entrada en vigencia del nuevo código, y en aquellos que conforme a la legislación anterior no tuviesen previsto ese trámite, se emitirá la sentencia de manera escrita con las formalidades y contenidos previstos en el nuevo código”. Reclama que esa disposición contradice lo establecido en el transitorio III del Código Procesal Civil, que dispone lo siguiente: “A partir de la entrada en vigencia de este Código, los procesos ordinarios y abreviados de mayor cuantía, en los cuales no haya iniciado la fase probatoria, pasarán al tribunal colegiado de primera instancia”. Alega que la norma impugnada viola el artículo 11 de la Constitución Política, el cual consagra el principio de legalidad, en tanto un reglamento en ningún caso puede estar en contra de lo dispuesto por el legislador en la propia Ley, pues transgrediría además los artículos 34, 39, 41 y 129 constitucionales. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del artículo 75, párrafo primero, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, toda vez que indica como asunto previo el proceso ordinario N° 12-000365-0164-CI, dentro del cual se encuentra pendiente de resolver un recurso de casación ante la Sala Primera. La parte accionante invocó la inconstitucionalidad de la norma aquí impugnada mediante escrito del 12 de mayo del 2021. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81.—Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.” “Artículo 82.—En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.” Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber, además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (Resoluciones Nos. 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. La contestación a la audiencia conferida en esta resolución deberá ser presentada una única vez, utilizando solo uno de

los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de Gestión en Línea; o bien, a la dirección de correo electrónico Informes-SC@poderjudicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, la contestación y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. La contestación que se rindan por medios electrónicos, deberá consignar la firma de la persona responsable que lo suscribe, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Notifíquese. /Paul Rueda Leal, Presidente a. í./”

San José, 21 de julio del 2021.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021568218).

## TRIBUNALES DE TRABAJO

### Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Sonia María de los Ángeles Astorga Barahona, 0700610339, fallecida el treinta de junio del dos mil cuatro, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector público bajo el número 21-000433-0679-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-000433-0679-LA. Por Manuel Ángel Obregón Medrano, cédula de identidad 501780829 a favor de Sonia María de los Ángeles Astorga Barahona.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 15 de julio del año 2021.—Licda. Andrea Méndez Garita, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021568749).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de José Adriano Bonilla Madrigal, 0601840445, fallecido el 27 de abril del 2021, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 21-000802-0639-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-000802-0639-LA, por Lorena Barquero Lara.—**Juzgado Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 14 de junio del 2021.—Licda. Lucia Alpizar Pérez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021568751).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Pablo Jiménez Corrales, N° 0204740903, fallecido el 01 de abril del año 2017, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado, bajo el número 21-000833-0639-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000833-0639-LA. A favor de Pablo Jiménez Corrales.—**Juzgado Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 07 de julio del año 2021.—Licda. Grace Agüero Alvarado, Jueza Tramitadora.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2021568752).

Se cita y emplaza a los que, en carácter de causahabientes de Víctor Julio Steller Jiménez, cédula de identidad 2-279-390, quien fue mayor, viudo, vecino de Naranjo de Alajuela, Mandador

de Finca, y falleció el 13 de mayo del año 2021, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones sector privado bajo el N° 21-000860-0639-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000860-0639-LA. Por gestionante Cinthya Steller Chacón a favor de fallecido Víctor Julio Steller Jiménez.—**Juzgado Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 21 de julio del 2021.—Lic. Ignacio Saborío Crespo Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021568753 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Ana Cristina de la Trinidad Romero Meneses, quien fue mayor, cédula de identidad número 1-550-390, casada, pensionada, vecina de Alajuela, El Coyol, falleció el 24 de junio del año 2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 21-000974-0639-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-000974-0639-LA. Por gestionante Mariano Serrano Berrocal a favor de fallecido Ana Cristina de la Trinidad Romero Meneses.—**Juzgado Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 15 de julio del año 2021.—M.Sc. Eugenio Molina Sequeira, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021568754 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de María Viviana Quirós Loaiza, quien fue mayor, cédula de identidad N° 1-1057-644, casada, vecina de La Guácima de Alajuela, Urbanización La Pradera, y falleció el 3 de febrero del 2019, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 21-000724-0639-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-000724-0639-LA, por gestionante Eddy Gustavo Quirós Solano, a favor de fallecida: María Viviana Quirós Loaiza.—**Juzgado Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 30 de mayo del 2021.—Licda. Lucía Alpízar Pérez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021568755 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Pablo Jiménez Corrales, N° 0204740903, fallecido el 01 de abril del año 2017, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado, bajo el número 21-000833-0639-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000833-0639-LA. A favor de Pablo Jiménez Corrales.—**Juzgado Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 07 de julio del año 2021.—Licda. Grace Agüero Alvarado, Jueza Tramitadora.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021568756 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Pablo Jiménez Corrales 0204740903, fallecido el 01 de abril del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el Número 21-000833- 0639-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000833-0639-LA. A favor de Pablo Jiménez Corrales.—**Juzgado Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 07 de julio del año 2021.—Licda. Grace Agüero Alvarado, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021568758 ).

## ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

### Remates

#### SEGUNDA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de siete mil ciento noventa dólares con sesenta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa BJZ124, marca Geely, Estilo GC5, chasis LB37624S8GL000363, capacidad 5 personas, color blanco, año 2016, combustible gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno con la base de cinco mil trescientos noventa y dos dólares con noventa y ocho centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas treinta minutos del tres de setiembre de dos mil veintiuno con la base de mil setecientos noventa y siete dólares con sesenta y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Bac San Jose Sociedad Anónima contra Priscila Carlina Saavedra Alvarado Exp. 20-005286-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 25 de junio del 2021.—Mayra Yesenia Porras Solís, Jueza Tramitadora.—( IN2021568333 ).

En este despacho, con una base de dieciséis millones noventa y cuatro mil quinientos trece colones con noventa y un céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 283-01165-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 451557-000, la cual es terreno de patio con una casa. Situada en el distrito 2-Florencia cantón 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Familia Madrigal Gamboa; sur, calle pública con frente de treinta y un metros ochenta y cuatro centímetros lineales; este, lote uno de Miguel Ángel Madrigal Gamboa; oeste, Familia Madrigal Gamboa. Mide: Setecientos ochenta y dos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Plano: A-1289635-2008. Para tal efecto, se señalan las once horas cero minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno con la base de doce millones setenta mil ochocientos ochenta y cinco colones con cuarenta y tres céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del uno de setiembre de dos mil veintiuno con la base de cuatro millones veintitrés mil seiscientos veintiocho colones con cuarenta y ocho céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de COOPEALIANZA R.L contra Inversiones OSCARI O C Sociedad Anónima, Oscar Mario Carballo Alfaro. Expediente N° 20-003790-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de noviembre del año 2020.—Lilliam Álvarez Villegas, Jueza Decisora.—( IN2021568335 ).

En este Despacho, con una base de seis millones ochocientos veinte mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BRP933, marca: Suzuki, estilo: D Zire GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2019, color: blanco, Vin: MA3ZF63S5KA268817, cilindrada: 1200 c.c, combustible: gasolina, motor número: K12MN2149270. Para tal efecto se señalan las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de agosto del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, con la base de cinco millones ciento quince mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer

remate, se señalan las ocho horas cuarenta y cinco minutos del ocho de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de un millón setecientos cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Carro Fácil de Costa Rica S.A contra Daniel Barquero Cruz. Expediente N° 20-011595-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: quince horas con cincuenta y ocho minutos del trece de julio del dos mil veintiuno.—Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—( IN2021568338 ).

En este Despacho, sáquese a remate los siguientes bienes dados en garantía: 1. Finca inscrita en el Registro Nacional, partido de Guanacaste, matrícula N° 81316-000, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 400-05379-01-0906-001, la cual se describe así: Naturaleza: terreno de jardín y casa. Situada: en el distrito 5-Cartagena, cantón 3-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Manuel Arrieta Peraza; sur: José Luis Salazar Chaves; este, Manuel Arrieta Peraza; oeste, calle pública con 19,32 metros de frente. Mide: quinientos metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Plano: G-1196452-2008. Con una base para remate de: Primer remate: la suma de veintinueve millones cuatrocientos doce mil novecientos cuarenta y ocho colones con dieciocho céntimos. Segundo remate: la suma de veintidós millones cincuenta y nueve mil setecientos once colones con trece céntimos (75% de la base original). Tercer remate: la suma de siete millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y siete colones con cuatro céntimos. (25% de la base original). 2. Finca inscrita en el Registro Nacional, partido de Guanacaste, matrícula N° 200994-000, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 262-00168-01-0002-001, la cual se describe así: Naturaleza: terreno para construir. Situada: en el distrito 5-Cartagena, cantón 3-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Manuel Enrique Arrieta Peraza; sur, Manuel Enrique Arrieta Peraza; este, calle pública con un frente de veinte metros lineales; oeste, Manuel Enrique Arrieta Peraza. Mide: cuatrocientos metros cuadrados. Plano: G-1659375-2013. Con una base para remate de: Primer remate: la suma de ocho millones ochenta y nueve mil cuarenta y cinco colones con noventa y dos céntimos. Segundo remate: la suma de seis millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro colones con cuarenta y cuatro céntimos (75% de la base original). Tercer remate: la suma de dos millones veintidós mil doscientos sesenta y un colones con cuarenta y ocho céntimos (25% de la base original). Señalamientos: para lo cual se señalan las diez horas treinta minutos del seis de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas treinta minutos del catorce de octubre del dos mil veintiuno, y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas treinta minutos del veintidós de octubre del dos mil veintiuno. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Cinthya Isabel Arrieta Vallejos, Dunia María Vallejos Vallejos, Sara Elizabeth Dávila Grijalba, Zoilo Enrique Angulo Rosales. Expediente N° 20-004564-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz)**, hora y fecha de emisión: trece horas con veintidós minutos del dieciséis de julio del dos mil veintiuno.—Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Juez/a Tramitador/a.—( IN2021568345 ).

En este Despacho, con una base de siete millones ciento diecinueve mil seiscientos doce colones con ochenta y ocho céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones ref.: 2579 427 001 citas: 311-15239-01-0901-117; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número 135277, derecho 000, la cual es terreno lote uno terreno con una casa y patio. Situada en el distrito 4-Laurel, cantón 10-Corredores, de la provincia

de Puntarenas. Colinda: al norte, Julio Mora Murillo; al sur, J Y L Ingeniería Sociedad Anónima; al este, calle pública y al oeste, J Y L Ingeniera Sociedad Anónima. Mide: cinco mil quinientos veintitrés metros con un decímetros cuadrados. Plano: P-0859754-2003. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno con la base de cinco millones trescientos treinta y nueve mil setecientos nueve colones con sesenta y seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos tres colones con veintidós céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R.L. contra Gerardo Álvarez Ríos, Kenanias Álvarez Ríos. Expediente N° 20-000285-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro de Golfito**, 27 de octubre del año 2020.—Lic. Gerardo Monge Blanco, Juez.—( IN2021568347 ).

En este Despacho, con una base de tres millones trescientos cincuenta y seis mil sesenta y cuatro colones con cuarenta y cinco céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta, derecho 000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 3-Daniel Flores, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Juan Bautista Castro Camacho; al sur, calle pública; al este, calle pública y al oeste, Juan Bautista Castro Camacho. Mide: doscientos treinta y nueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas treinta minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno con la base de dos millones quinientos diecisiete mil cuarenta y ocho colones con treinta y cuatro céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del siete de setiembre de dos mil veintiuno con la base de ochocientos treinta y nueve mil dieciséis colones con once céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE) contra María Paulina Garbanzo Nájera Expediente N° 21-001936-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, hora y fecha de emisión: diez horas con cincuenta y tres minutos del veinticinco de junio del dos mil veintiuno.—Eileen Chaves Mora, Jueza Tramitadora.—( IN2021568348 ).

En este Despacho, con una base de dos millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula N° 78232-005. Que se describe así: naturaleza: terreno de potrero situada en el distrito 3-Sardinal, cantón 5-Carrillo de la provincia de Guanacaste. Finca se encuentra en zona catastrada. Linderos: norte, Nemesio Alvarado Diaz, Randall y Emilia Sancho Vargas, Janetre Max Intyre y José Pedro Rosales Vargas, sur, Hernando Vallejos Contreras, este, Félix Angulo Apu, oeste, José Pedro Rosales Vargas y Randall Sancho Vargas. Mide: cuarenta y dos mil ochenta y dos metros con un decímetros cuadrados. Plano: G-0931399-1990. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del ocho de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas cero minutos del dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin

oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas cero minutos del veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, con la base de quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Manuel Antonio Jacamo Rodríguez contra Freddy Gonzaga Vallejo Contreras. Expediente N° 20-002522-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz)**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con trece minutos del dieciséis de julio del dos mil veintiuno.—Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Juez/a Tramitador/a.—( IN2021568404 ).

En este Despacho, con una base de cuatro millones de colones exactos, soportando servidumbre trasladada citas: 360-10689-01-0900-001 y demanda ejecutiva hipotecaria citas: 800-552533-01-0001- 001numero de expediente 18-002194-1765-CJ, sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 168113-000, derecho, la cual es terreno para construir con una casa. Urbanización La Jenny lote 33. Situada en el distrito 2-San Diego, cantón 3-La Unión, de la provincia de Cartago (finca se encuentra en zona catastrada). Colinda: al norte, resto destinado a parque; al sur, calle pública; al este, lote 32 y al oeste, lote 34. Mide: ciento veinte metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas treinta minutos del uno de octubre de dos mil veintiuno con la base de tres millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cero minutos del once de octubre de dos mil veintiuno con la base de un millón de colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Ida Rudin Bulgarelli contra Yanori de los Ángeles Agüero Padilla. Expediente N° 19-016265-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 20 de julio del 2021.—Licda. Mariela María Porras Retana, Jueza.—( IN2021568423 ).

En este Despacho, con una base de cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuarenta colones con cincuenta y ocho céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 319-10990-01-0901-001, citas: servidumbre trasladada 325-19912-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula 182037-000, la cual es terreno para construir lote 18 bloque A. Situada en el distrito 5-Agua Caliente (San Francisco), cantón 1-Cartago de la provincia de Cartago, de la provincia de Cartago.- Colinda: al norte, lote 17 A residencial Hacienda de Oro; al sur, lote 19 A Residencial Hacienda de Oro; al este, calle pública con siete metros con cincuenta centímetros de frente y al oeste, Facilidades Comunes. Mide: ciento treinta y ocho metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas cero minutos del uno de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cero minutos del nueve de setiembre de dos mil veintiuno con la base de treinta y cuatro millones noventa y siete mil doscientos ochenta colones con cuarenta y tres céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cero minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno con la base de once millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta colones con catorce céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal

contra Carnes Bonanza SA, Melissa de los Ángeles Zúñiga Quesada, Sociedad 3101645504. Expediente N° 18-007943-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 09 de julio del año 2021.—Licda. Sabina Hidalgo Ruiz, Jueza.—( IN2021568449 ).

En este Despacho, con una base de cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta y cinco colones con setenta y cinco céntimos, libre de gravámenes, pero soportando anotación Aviso Catastral Exp. 2020-478-RIM; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número 228462-000, la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 2-San Josecito, cantón 5-San Rafael, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Ligia Acuña Chaves; al sur, Juan Manuel Solís Ramírez; al este, calle pública; y al oeste, acequia. Mide: ciento veinte metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas quince minutos del dos de setiembre de dos mil veintiuno con la base de treinta y seis millones trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y nueve colones con treinta y un céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas quince minutos del diez de setiembre de dos mil veintiuno con la base de doce millones ciento veinte mil quinientos dieciséis colones con cuarenta y cuatro céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Hadivy Fernández Campos, Leónidas Fernández Castro, Yeinderson Fernández Campos. Expediente N° 20-003391-1765-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 21 de enero del año 2021.—Luis Abner Salas Muñoz, Juez Tramitador.—( IN2021568451 ).

En este Despacho, con una base de diez millones un mil trescientos tres colones con veintidós céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 304-01938-01-0901-055 y condiciones ref.: 2358-168-001 citas: 304-01938-01-0902-020; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento noventa y cinco mil quinientos nueve, derecho cero cero cero, la cual es terreno tacotal. Situada: en el distrito 1-Puerto Cortés, cantón 5-Osa de la provincia de Puntarenas. Linderos: norte, quebrada en medio con Jaime Gerardo Murillo Ulloa; sur, río Punta Mala y Uriel Murillo Alpízar; este, Uriel Murillo Alpízar; oeste, calle pública con un frente de veintitrés metros con noventa centímetros. Mide: cinco mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados. Plano catastrado: P-1640526-2013. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del veintitrés de agosto del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas treinta minutos del treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, con la base de siete millones quinientos mil novecientos setenta y siete colones con cuarenta y un céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas treinta minutos del ocho de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de dos millones quinientos mil trescientos veinticinco colones con ochenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Nelson Andrés Chinchilla Álvarez. Expediente N° 19-002047-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro de Golfito**, 23 de octubre del 2020.—Gerardo Monge Blanco, Juez Tramitador.—( IN2021568463 ).

En este despacho, con una base de diez millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 288-09865-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 585756-

000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 1-San Marcos, cantón 5-Tarrazu, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Ana Isabel Navarro Umaña; al sur, Ana Isabel Navarro Umaña y calle pública; al este, Ana Isabel Navarro Umaña y al oeste, Ana Isabel Navarro Umaña. Mide: trescientos diez metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Plano: SJ-0733102-2001. Para tal efecto, se señalan las quince horas cero minutos del once de noviembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del treinta de noviembre de dos mil veintiuno con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Mario Alberto Reyes Carrillo, Renato Alberto Arias Navarro. Expediente N° 18-008236-1765-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 30 de abril del año 2021.—Msc. Cristian Mora Acosta, Juez Tramitador.—( IN2021568469 ).

En este Despacho, con una base de seis mil doscientos cuarenta y un dólares con cincuenta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BLR588, marca: Geely, estilo: GC2, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: LB37122S1GX501511, carrocería: sedan 4 puertas hatchback, tracción: 4x2, número chasis: LB37122S1GX501511, año fabricación: 2016, color: azul, vin: LB37122S1GX501511, N° motor: MR479QFAL109626, modelo: HQ7131LCBJ, cilindrada: 1300 c.c., cilindros: 4, potencia: 63 kw, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas cero minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del uno de octubre de dos mil veintiuno con la base de cuatro mil seiscientos ochenta y un dólares con dieciséis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del once de octubre de dos mil veintiuno con la base de mil quinientos sesenta dólares con treinta y ocho centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestoradora de Crédito de S J S. A. contra José Daniel Hernández Romero Expediente N° 20-010446-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 14 de julio del año 2021.—Yanin Torrentes Ávila, Juez Decisor.—( IN2021568476 ).

En este despacho, con una base de nueve mil cinco dólares con un centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BDV233, marca: Hyundai, categoría: automóvil, serie: KMHCT51CBDU091062, capacidad: 5 personas, año: 2013, color blanco, cilindrada: 1400 cc. Para tal efecto se señalan las once horas cero minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno con la base de seis mil setecientos cincuenta y tres dólares con setenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del tres de noviembre de dos mil veintiuno con la base de dos mil doscientos cincuenta y un dólares con veinticinco centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata

por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos Sociedad Anónima contra Jorge Eduardo Ocampo Rodríguez. Expediente N° 18-009672-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 15 de julio del año 2021.—Sabina Hidalgo Ruiz, Jueza Tramitadora.—( IN2021568478 ).

En este Despacho, con una base de siete mil ochocientos cincuenta dólares con tres centavos, libre de gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placas WPV091, Marca: Suzuki Estilo: Jimmy JX Categoría: automóvil capacidad: 4 personas serie: JS3JB43VXD4100653, año 2012, 4X4, color gris, 1328 c.c. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del tres de noviembre de dos mil veintiuno con la base de cinco mil ochocientos ochenta y siete dólares con cincuenta y dos centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del once de noviembre de dos mil veintiuno con la base de mil novecientos sesenta y dos dólares con cincuenta centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestoradora de Créditos SJ S. A., contra María Auxiliadora Bejarano Bejarano. Expediente N° 20-001148-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 09 de julio del año 2021.—María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—( IN2021568479 ).

En este Despacho, con una base de once mil novecientos seis dólares con setenta y cuatro centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: CRL036, marca: BYD, categoría: automóvil, año: 2018, vin: LGXC16DF6J0001069. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cuarenta y cinco minutos del ocho de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veinte de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de ocho mil novecientos treinta dólares con cinco centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de dos mil novecientos setenta y seis dólares con sesenta y ocho centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos S. A. contra Laura Susana Porras Salazar. Expediente N° 20-014295-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de julio del 2021.—María Karina Zúñiga Cruz, Jueza Decisora.—( IN2021568480 ).

En este despacho, con una base de doce millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis colones con veinticinco céntimos, soportando servidumbre trasladada citas: 319-14407-01-0901-001, sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número 165631-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 8-Para, cantón 3-Santo Domingo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Roxana Sánchez Salazar; al sur, calle pública con 6,00 metros; al este, Susana Azofeifa y al oeste, Carlos Sánchez Barquero. Mide: Ciento noventa y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de nueve millones ciento quince mil novecientos diecisiete colones con diecinueve céntimos (75% de la base original) y de continuar

sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del diecisiete de setiembre de dos mil veintiuno con la base de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de David Bancroft Avrick contra Bernardo Alberto Corrales Araya. Expediente N° 19-000682-1044-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 26 de enero del año 2021.—Mónica Fallas Mesén, Jueza Tramitadora.—( IN2021568554 ).

En la puerta exterior de este despacho, con una base de veintiún millones novecientos veintidós mil novecientos ochenta y cuatro colones con nueve céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número ochenta y nueve mil quinientos veinticinco, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa y varios apartamentos. Situada en el distrito 01 -Guadalupe, cantón 08 - Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública frente 8 m 36 cm; al sur, Luzmilda Calvo 8 m 36 cm; al este, José Luis Calderón Vega con 39 m y al oeste, Buenaventura Hidalgo con 39 m. Mide: trescientos nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del once de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno con la base de dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y ocho colones con seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno con la base de cinco millones cuatrocientos ochenta mil setecientos cuarenta y seis colones con dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Nidia Lourdes Umaña Ortiz. Expediente N° 20-000091-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 12 de julio del año 2021.—Lic. Tadeo Ignacio Solano Alfaro, Juez Tramitador.—( IN2021568561 ).

En la puerta exterior de este Despacho, con una base de cincuenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuatro colones con ocho céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de San José, matrícula número doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco, derecho 000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 1-Desamparados, cantón 3-Desamparados de la provincia de San José. Colinda: al norte: Calle Barahona con 8 m.; al sur: Viviendas y Desarrollos S. A.; al este: Viviendas y Desarrollos S. A.; y al oeste: Viviendas y Desarrollos S. A. Mide: ciento veintiocho metros cuadrados. Para tal efecto se señalan las quince horas cero minutos del trece de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, con la base de cuarenta millones noventa y un mil setecientos setenta y ocho colones con seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, con la base de trece millones trescientos sesenta y tres mil novecientos veintiséis colones con dos céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.

Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Laura Eugenia Murillo Cartín. Expediente N° 21-000183-1763-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 16 de julio del 2021.—Johnny Esquivel Vargas, Juez Tramitador.—( IN2021568579 ).

En este despacho, con una base de veintitrés millones cuatrocientos dieciocho mil colones, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando limitaciones de leyes 7052, 7208 Sist. Financiero de Vivienda bajo las citas 2013-229307-01-0007-001, sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 155211-003 y 004, la cual es naturaleza: terreno para construir, con una casa de habitación, lote Ñ 15, bloque d. Situada en el distrito (05) Agua Caliente, cantón (01) Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, resto destinado a alameda; al sur, Instituto Mixto de Ayuda Social; al este, Instituto Mixto de Ayuda Social y al oeste, Instituto Mixto de Ayuda Social. Mide: noventa y nueve metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno con la base de diecisiete millones quinientos sesenta y tres mil quinientos colones (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno con la base de cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos colones (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Daniel Arias Borda, Luz Adriana Pérez Gómez. Expediente N° 19-005786-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, hora y fecha de emisión: catorce horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de junio del dos mil veintiuno.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza Tramitadora.—( IN2021568606 ).

En este Despacho, con una base de once millones novecientos veintitrés mil colones exactos (incluye monto beneficio bono de vivienda), libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 625093-000, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 1-San Isidro de El General, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Marilú Cubillo Mora; al sur, Banco Nacional de Costa Rica; al este, calle pública, y al oeste, Juan Esquivel López. Mide: doscientos treinta y seis metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del once de agosto del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas cero minutos del diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, con la base de ocho millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las 09:00 veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, con la base de dos millones novecientos ochenta mil setecientos cincuenta colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Gilbert Gerardo Cubillo Mora. Expediente N° 21-001981-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con cuarenta minutos del veintitrés de junio del dos mil veintiuno.—Carlos Contreras Reyes, Juez/a Tramitador/a.—( IN2021568607 ).

En este Despacho, con una base de cuatro millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número quinientos cincuenta

y cuatro mil trescientos once, derecho 001 y 002, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 1-San Isidro de El General, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, resto de Álvaro Sandi Sandi; al sur, resto de Álvaro Sandi Sandi; al este, resto de Álvaro Sandi Sandi; y al oeste, servidumbre de paso de 05.00 metros ancho. Mide: doscientos setenta y dos metros con setenta y un decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas treinta minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas treinta minutos del siete de setiembre de dos mil veintiuno con la base de tres millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas treinta minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veintiuno con la base de un millón de colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra María de los Ángeles Ceciliano Chacón, Walter Emilio Corrales Blanco. Expediente N° 21-001990-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, quince horas con doce minutos del nueve de julio del dos mil veintiuno.—Eileen Chaves Mora, Jueza Tramitadora.—( IN2021568608 ).

En este despacho, con una base de treinta y dos millones setecientos dos mil doscientos cincuenta y dos colones con diez céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 397-18205-01-0817-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 269247 derechos 003 y 004, la cual es terreno para construir bloque a lote 18 situada en el distrito 8-San Rafael cantón 1-Alajuela de la provincia de Alajuela. Linderos: norte, lote 19A, sur, lote 17A, este, Mirta Guillen Venegas; oeste, calle pública cero 9,00 mts. Mide: ciento sesenta metros con dieciséis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas cero minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del siete de setiembre de dos mil veintiuno con la base de veinticuatro millones quinientos veintiséis mil seiscientos ochenta y nueve colones con ocho céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veintiuno con la base de ocho millones ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres colones con tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Irma Lucia Veitch Mc Pherson, Loymer Flores Veitch, Merloy Andrew Flores Veitch. Expediente N° 19-014864-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 05 de febrero del año 2021.—Licda. Michelle Allen Umaña, Jueza Decisora.—( IN2021568609 ).

En la puerta exterior de este despacho, con la base dada por el perito, sea veintinueve millones quinientos noventa y ocho mil trescientos diecinueve colones con setenta y seis céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada registrada bajo las citas: 0327-00015707-01-0002-001 y practicado sobre el derecho 005 de la señora Elmidia Mosquera Hidalgo bajo las citas 800, 0449062-01-0001-01, remátese la finca inscrita en el Registro Público bajo el sistema de folio real, matrícula número 112164 derechos 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007, la cual es terreno de inculto con dos casas de habitación, situada en el distrito Alajuela, cantón Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: Miguel Sáenz Salas y Ramón Álvarez Vega; sur: Eliecer Arias Rodríguez y Carlos Luis Delgado Porras;

este: Eliecer Arias Rodríguez y calle con frente de (4) cuatro metros y (79) setenta y nueve centímetro; oeste: Juan Gabriel Villalobos Porras. Mide: dos nueve metros con trece decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan ocho horas y cero minutos del treinta de agosto del dos mil veintiuno. Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ordinario de Digna María Mosquera Hidalgo y otros contra Cecilia Isidora de la Trinidad Mosquera Hidalgo y otros. Expediente N° 16-000298-0638-CI.—**Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**.—Lic. Rodrigo Araya Durán, Juez.—( IN2021568627 ).

En este Despacho, con una base de veintiséis millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y siete colones con setenta y dos céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Heredia, matrícula N° 156138, derecho 000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 6-San José De La Montaña, cantón 2-Barva de la provincia de Heredia. Colinda: al norte. Henry Ruiz Hidalgo; al este: Cristóbal Colón S. A.; al oeste: Henry Ruiz Hidalgo; y al sureste: calle pública con quince metros de frente. Mide: trescientos ochenta metros cuadrados. Para tal efecto se señalan las quince horas veinte minutos del quince de noviembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas veinte minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, con la base de veinte millones ciento cuarenta y siete mil novecientos colones con setenta y nueve céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas veinte minutos del dos de diciembre de dos mil veintiuno, con la base de seis millones setecientos quince mil novecientos sesenta y seis colones con noventa y tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Henry Francisco Ruiz Alfaro. Expediente N° 21-003605-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 21 de abril del 2021.—Luis Abner Salas Muñoz, Juez Tramitador.—( IN2021568659 ).

En este Despacho, con una base de tres millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa CL149414, marca: Toyota, estilo: Dyna, categoría: carga liviana, capacidad: 3 personas, carrocería: adrales, tracción: 4x2, número chasis: año fabricación: 1997, color: azul, N° motor: 1500831, marca: Toyota. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del seis de octubre de dos mil veintiuno con la base de dos millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno con la base de ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Rolando Antonio Zúñiga Rodríguez contra Randall José Torres Quirós. Expediente N° 21-002294-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 03 de marzo del año 2021.—Noelia Prendas Ugalde, Jueza Tramitadora.—( IN2021568675 ).

En este despacho, con una base de cuatro millones cuatrocientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones Ref: 00034109-000 citas: 404-05993-01-0900-001, reservas y restricciones citas: 404-05993-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula

número 95720, derecho 000, la cual es terreno con una casa situada en el distrito 2-Mansion cantón 2-Nicoya de la provincia de Guanacaste finca se encuentra en zona catastrada. Linderos: norte, Margarita Juárez; sur, Asociación de Desarrollo Comunal de La Vigía de Nicoya, este, calle pública; oeste, la Asociación de Desarrollo Comunal de La Vigía de Nicoya. Mide: doscientos veinte metros con setenta y un decímetros cuadrados plano: G-0155895-1993 identificador predial:502020095720. Para tal efecto, se señalan las diez horas cero minutos del seis de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cero minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno con la base de tres millones trescientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cero minutos del veintidós de octubre de dos mil veintiuno con la base de un millón cien mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Oscar Andrés Oconor Araya. Expediente N° 19-003248-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz)**, hora y fecha de emisión: veintiuno horas con cincuenta y dos minutos del veintiséis de junio del dos mil veintiuno.—Hannia Núñez Rodríguez, Jueza.—( IN2021568677 ).

En este Despacho, con una base de cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y seis dólares con setenta y siete centavos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre sirviente citas: 381-05470-01-0003-001, servidumbre trasladada citas: 381-05470-01-0900-001, plazo de convalidación (rectificación de medida) citas: 2013-334132-01-0013-001; sáquese a remate la finca del Partido de San José, matrícula N° 647976-000, la cual es terreno, terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 3-Pozos, cantón 9-Santa Ana de la provincia de San José. Colinda: al norte. Inversiones Costa Sur S. A., y servidumbre agrícola; al sur: Judges Garden S. A.; al este: Inversiones Costa Sur S. A., y al oeste: calle pública con 47,38 m. Mide: tres mil cuarenta metros cuadrados. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, con la base de trescientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco dólares con siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del tres de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de ciento veintidós mil novecientos veintiún dólares con sesenta y nueve centavos (25% de la base original). Notas: se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A., contra Luis Daniel González Aguiluz. Expediente N° 19-020753-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 6 de julio del 2021.—María Karina Zúñiga Cruz, Jueza Decisora.—( IN2021568738 ).

### PRIMERA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de nueve millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Alajuela, matrícula N° 212161-000, la cual es terreno de patio. Situada en el distrito 1-San Rafael, cantón 15-Guatuso de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: calle pública; sur: Milena Arias Vargas; este: calle pública; oeste: Don Alejo S. A. Mide: ciento treinta y seis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Plano: A-0004043-1980. Para tal efecto, se señalan las trece horas treinta minutos del seis de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores el segundo remate se efectuará a las trece horas treinta minutos del quince

de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de siete millones trescientos setenta y cinco mil doscientos colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas treinta minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Juan Carlos Averrus Cerdas, Martha Eugenia Jiménez Mora. Expediente N° 12-101293-0297-CI.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 27 de noviembre del 2020.—Lilliam Álvarez Villegas, Jueza Decisora.—( IN2021568763 ).

En este Despacho, con una base de veintiún mil setecientos sesenta dólares con setenta y tres centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BJJ639, marca Mitsubishi, estilo Montero Sport, categoría automóvil, capacidad 7 personas, año 2016, serie, chasis y vin MMBGRKG40GF000645, color negro, N° motor 4D56UCFU1405, combustible diésel. Para tal efecto se señalan las dieciséis horas quince minutos del veinte de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las dieciséis horas quince minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de dieciséis mil trescientos veinte dólares con cincuenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las dieciséis horas quince minutos del seis de octubre de dos mil veintiuno con la base de cinco mil cuatrocientos cuarenta dólares con dieciocho centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Leslie Franciny Segura Jiménez, Rony Alberto Masís Oviedo. Expediente 21-000334-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 14 de febrero del año 2021.—Lic. Ronald Chacón Mejía, Juez Tramitador.—( IN2021568777 ).

En este Despacho, con una base de tres mil cuatrocientos nueve dólares con cuarenta y ocho centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisión 17-600229-0500-TC de Juzgado de Tránsito de Pavas; sáquese a remate el vehículo Placa 827321, Marca Geely, Estilo: LC 1.3., Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, año: 2010, color: negro. Vin: LB37122S5AH000333, cilindrada: 1300 c.c., combustible: gasolina, Motor N° MR479Q912519048. Para tal efecto se señalan las ocho horas cuarenta y cinco minutos del nueve de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de dos mil quinientos cincuenta y siete dólares con once centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de ochocientos cincuenta y dos dólares con treinta y siete centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra María Auxiliadora Pérez Menjivar. Expediente N° 17-002215-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 08 de julio del año 2021.—Licda. Ximena Lucía Jiménez Soto, Jueza Decisora.—( IN2021568779 ).

En este Despacho, con una base de un millón setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve colones con treinta y tres céntimos, libre de gravámenes, pero soportando colisión 13-002255-0496-TR boleta número 201318900232; sáquese a remate el vehículo: Placas número 701221. Marca: Geely, Estilo: CK 1.3., Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, año: 2007, color: rojo, Vin: L6T7524S77N001698. Cilindrada: 1300 c.c., combustible: gasolina, Motor N° MR479Q611288992. Para tal efecto se señalan las trece horas cuarenta minutos del diecinueve de octubre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a trece horas cuarenta minutos del veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, con la base de un millón trescientos siete mil quinientos cincuenta y siete colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan trece horas cuarenta minutos del cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, con la base de cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos colones con treinta y tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Luis Bernardo Vega Solano. Expediente N° 17-006131-1170-CJ.— **Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de junio del 2021.—Licda. Maricela Monestel Brenes, Jueza Decisora.—( IN2021568780 ).

En este Despacho, con una base de dos millones doscientos catorce mil trescientos cincuenta y tres colones con cincuenta céntimos, soportando prenda legal Ley 9024, bajo el tomo: 2017, asiento: 00728210, secuencia: 026, sáquese a remate el vehículo placa: CL 184097, Marca: TATA, Estilo: Telcoline, Categoría: carga liviana, Capacidad: 2 personas, tracción: 4x4, año fabricación: 2001, color: blanco, Vin: MAT37407819L01094, cilindrada: 1948 c.c., Para tal efecto se señalan las once horas treinta minutos del nueve de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas treinta minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de un millón seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y cinco colones con doce céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas treinta minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de quinientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y ocho colones con treinta y siete céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales VEINSA S. A. contra Servicios Electrónicos y Telefónicos Limonenses S. A. expediente 08-000657-1044-CJ.— **Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de julio del año 2021.—Lic. Ricardo Barrantes López, Juez Decisor.—( IN2021568781 ).

En este Despacho, con una base de once mil ciento cuarenta y ocho dólares con setenta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo 899089, marca: Kia, estilo: Sorento, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno cuatro puertas, tracción: 4x4, año fabricación: 2012, color: plateado, vin: KNAKU814DC5221396, N° motor: D4HBBH029142, cilindrada: 2199 c.c., combustible: diesel. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del seis de octubre de dos mil veintiuno, con la base de ocho mil trescientos sesenta y un dólares con cincuenta y seis centavos (75%

de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno con la base de dos mil setecientos ochenta y siete dólares con dieciocho centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Marlon Enrique Córdoba Moya. Expediente N° 18-016635-1170-CJ.— **Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 25 de mayo del año 2021.—Isabel Castillo Navarro, Jueza Decisora.—( IN2021568784 ).

En este Despacho, con una base de siete mil trescientos setenta dólares con cuarenta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: 849351, marca: Citroen, estilo: C4 Picasso HDI, categoría: automóvil, capacidad: 5, carrocería: station wagon o familiar número de chasis: VF7UA9HYBBJ501471, año de fabricación: 2011, color: gris, vin: VF7UA9HYBBJ501471. Para tal efecto se señalan las catorce horas treinta minutos del diecisiete de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas treinta minutos del veintisiete de setiembre de dos mil veintiuno con la base de cinco mil quinientos veintisiete dólares con ochenta y seis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas treinta minutos del cinco de octubre de dos mil veintiuno con la base de mil ochocientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Óscar Esteban González Calderón. Expediente N° 19-006677-1170-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 09 de julio del año 2021.—Lic. Luis Abner Salas Muñoz, Juez Tramitador.—( IN2021568787 ).

En este Despacho, con una base de trece mil ciento cuatro dólares con setenta y tres centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo 699598, marca: Mitsubishi, estilo: Montero GLX TDI, categoría: automóvil, capacidad: 7 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4x4, N° Chasis: JMYLYV98W8J000524, año fabricación: 2008, color: plateado, vin: JMYLYV98W8J000524, N° motor: 4M41UCAE8542, modelo: V98WLYHZQL, cilindrada: 3200 C.C., cilindros: 4, potencia: 121 KW, combustible: diésel. Para tal efecto se señalan las ocho horas cero minutos del dos de setiembre del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las ocho horas cero minutos del diez de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de nueve mil ochocientos veintiocho dólares con cincuenta y cuatro centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas cero minutos del veintidós de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de tres mil doscientos setenta y seis dólares con dieciocho centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Marcos Antonio Hernández Calderón. Expediente N° 19-009947-1338-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 13 de julio del 2021.—Yanin Torrentes Ávila, Juez Tramitador.—( IN2021568788 ).

En este Despacho, con una base de cinco mil setenta y siete dólares con ochenta centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando anotaciones bajo las sumarias 19-001172- 0174-TR y 19-001287-0496-TR; sáquese a remate el vehículo placas N° 874059, marca: Citroen, estilo: C 3 SX, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2011, color: gris, tracción: 4X2. Para tal efecto se señalan las catorce horas cero minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cero minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno con la base de tres mil ochocientos ocho dólares con treinta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cero minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de mil doscientos sesenta y nueve dólares con cuarenta y cinco centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (Veinsa) Sociedad Anónima contra Oscar Esteban González Calderón. Expediente N° 19-006834-1044-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, hora y fecha de emisión: veintiuno horas con cuarenta y cinco minutos del uno de Julio del dos mil veintiuno.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza Tramitadora.—( IN2021568792 ).

En este Despacho, con una base de ocho mil trescientos cincuenta y dos dólares con setenta y dos centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas KVZ217, marca: Mitsubishi, estilo: Lancer GX, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año fabricación: 2013, color: beige, vin: JMYSNCS3ADU000211. Para tal efecto se señalan las diez horas cero minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cero minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno con la base de seis mil doscientos sesenta y cuatro dólares con cincuenta y cuatro centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cero minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de dos mil ochenta y ocho dólares con dieciocho centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Johnny Ignacio Méndez Navarro. Expediente 19-013895-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, dieciséis horas con treinta y uno minutos del uno de julio del dos mil veintiuno.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza Tramitadora.—( IN2021568797 ).

En este Despacho, con una base de siete mil setenta y seis dólares con treinta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo: BHV250, marca: Geely; estilo: GX2, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: LB37422S7FH038256, carrocería: Sedan, 4 puertas, hatchback, tracción: 4X2, N° chasis: LB37422S7FH038256, año fabricación: 2015, uso: particular, valor contrato: 13,400.00, color: azul, moneda: dólares; vin: LB37422S7FH038256, N° motor: MR479QEBL101278, marca: Geely N., serie: no indicado, modelo: HQ7131E4, cilindrada: 1300 c.c, cilindros: 4, potencia: 63 KW, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas cero minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, con la base de cinco mil trescientos siete dólares con veintiocho centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, con la base de mil setecientos sesenta y nueve dólares con nueve centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a

las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Estela Isabel Dávila García. Expediente N° 19-004700-1044-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**. Hora y fecha de emisión: once horas con veintiuno minutos del veintiocho de junio del dos mil veintiuno.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza Tramitadora.—( IN2021568800 ).

1) En este Despacho, con una base de cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro colones con setenta y cuatro céntimos, libre de gravámenes hipotecarios pero soportando rectificación de estado civil, citas: 2019-612604-01, servidumbre de acueducto y de paso de AYA, bajo las citas: 2015-00413438-01-0001-001; sáquese a remate la finca del Partido de San José, matrícula N° 118478-F-000, la cual es terreno finca filial 16, ubicada en el nivel 4 del edificio A, destinada a uso habitacional en proceso de construcción. Situada en el distrito 1-Desamparados, cantón 3-Desamparados de la provincia de San José. Colinda: al norte: vacío; al sur: área común construida de ducto mecánicos y shut de basura, área de estar, pasillos, escaleras y ascensores; al este: vacío; y al oeste: área común construida de ducto mecánicos y shut de basura, área de estar, pasillos, escaleras y ascensores. Mide: cincuenta y ocho metros con cero decímetros cuadrados. Para lo cual se señalan las quince horas treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con la base de treinta y seis millones novecientos cincuenta mil trece colones con cincuenta y seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas treinta minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de doce millones trescientos dieciséis mil seiscientos setenta y un colones con diecinueve céntimos (25% de la base original). 2) con la base de dos millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis colones con veinticinco céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando rectificación de estado civil citas: 2019-612604-01, servidumbre de acueducto y de paso de AYA, bajo las citas: 2015-00413438-01-0001-001; sáquese a remate a finca del Partido de San José, matrícula N° 118605-F-000, la cual es terreno, finca filial 143, ubicada en el nivel 1, destinada a estacionamiento en proceso de construcción. Situada en el distrito 1-Desamparados, cantón 3-Desamparados de la provincia de San José. Colinda: al norte: acceso a estacionamiento; al sur. área común libre, zona verde; al este: filial 142; y al oeste: filial 144. Mide: catorce metros con cero decímetros cuadrados. Para lo cual se señalan a las quince horas treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, ocho. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con la base de un millón setecientos ochenta y cinco mil setecientos diecisiete colones con dieciocho céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan a las quince horas treinta minutos del ocho de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de quinientos noventa y cinco mil doscientos treinta y nueve colones con seis céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ulises Bautista Piedades Porras Arroyo. Expediente N° 20-001118-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 13 de julio del 2021.—Ana Elsy Campos Barboza, Jueza Tramitadora.—( IN2021568833 ).

En este Despacho, con una base de catorce mil trescientos veintisiete dólares con veintiún centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BLN899, marca:

JAC, estilo: S 3, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: LJ12EKR21H4700636, N° motor: G3347431, N° serie: no indicado, modelo: HFC7151MV, cilindrada: 1500 cc; año fabricación: 2017; color: blanco. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del quince de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de diez mil setecientos cuarenta y cinco dólares con cuarenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del uno de octubre de dos mil veintiuno, con la base de tres mil quinientos ochenta y un dólares con ochenta centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos Sociedad Anónima contra Francisco Alexander Iraheta Fernandez. Expediente N° 18-008085-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**. Hora y fecha de emisión: quince horas con cincuenta y ocho minutos del diecinueve de julio del dos mil veintiuno.—Liseth Delgado Chavarría, Jueza Tramitadora.—( IN2021568877 ).

En este Despacho, con una base de siete mil ciento treinta y siete dólares con ochenta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: CTG321, Marca: Suzuki, Estilo: Alto DX, Capacidad: 5 personas, año: 2016, color: gris, Vin: MA3FB32S8G0702563, N° Motor: F8DN5478149, cilindrada: 800 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas treinta minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas treinta minutos del uno de octubre de dos mil veintiuno, con la base de cinco mil trescientos cincuenta y tres dólares con cuarenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas treinta minutos del once de octubre de dos mil veintiuno, con la base de mil setecientos ochenta y cuatro dólares con cuarenta y siete centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos Sociedad Anónima contra Juan Pablo Valverde Hernández. Expediente 18-009681-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 15 de julio del año 2021.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza Decisora.—( IN2021568879 ).

En este Despacho, con una base de trece mil ochocientos cuarenta y un dólares con cuarenta y un centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: BFK593. Marca: Toyota, Estilo: Yaris, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 Personas, Serie: JTDBT92350L052279, Carrocería: Sedan 4 puertas, Tracción: 4x2, Año Fabricación: 2014, Color: Plateado, N° Motor: 1NZ6775777. Para tal efecto se señalan las once horas cero minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del tres de marzo de dos mil veintidós con la base de diez mil trescientos ochenta y un dólares con seis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del once de marzo de dos mil veintidós con la base de tres mil cuatrocientos sesenta dólares con treinta y cinco centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestionadora de Creditos de S J S. A. contra Sergio Andrey Campos Valverde. Expediente N° 19-012835-1158-

CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, nueve horas con cuarenta y seis minutos del veintiuno de junio del dos mil veintiuno.—German Valverde Vindas, Juez Tramitador.—( IN2021568880 ).

En este Despacho, con una base de cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro colones con seis céntimos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones 19-000708-0494-TR 2019322100052 del Juzgado de Transitio del Primer Circuito Judicial de Alajuela; sáquese a remate el vehículo BLV005, Marca: Hyundai Estilo: Accent, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, Serie: KMHCT5AE5DU066579, carrocería: Sedan 4 puertas Hatchback, año fabricación: 2013, color: negro, Vin: KMHCT5AE5DU066579 N. Motor: no visible, cilindrada: 1600 c.c., cilindros: 4, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del siete de marzo de dos mil veintidós con la base de tres millones ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres colones con cinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del quince de marzo de dos mil veintidós con la base de un millón cincuenta y ocho mil seiscientos veintidós colones con dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestionadora de Créditos de S J S. A. contra Deivid José Hernández Ramírez Expediente N° 19-012815-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, hora y fecha de emisión: veintiuno horas con once minutos del siete de junio del dos mil veintiuno.—Lic. Marvin Antonio Hernández Calderón, Juez Tramitador.—( IN2021568881 ).

En este Despacho, con una base de diez mil ciento dólares con sesenta y cuatro centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BNK813, marca: Hyundai, estilo: Accent GLS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan, 4 puertas, tracción: 4X2, año fabricación: 2009, color: rojo, serie/vin: KMHCN41CP9U326734. Para tal efecto se señalan las trece horas treinta minutos (01:30 p. m.) del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas treinta minutos (01:30 p. m.) del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, con la base de siete mil quinientos setenta y seis dólares con veintitrés centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas treinta minutos (01:30 p. m.) del tres de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de dos mil quinientos veinticinco dólares con cuarenta y un centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Publíquese el edicto de ley, para lo cual deberá el interesado cancelar ante la Imprenta nacional los respectivos derechos de publicación, previa revisión del Edicto a fin de cotejar que el mismo no contenga errores que ameriten enmienda, caso en el cual deberá indicarlo al despacho dentro del tercer día para proceder con la respectiva corrección. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Desyfin S.A., contra Christian Manuel Ureña Monge, Lidieith Monge Solís. Expediente N° 20-019106-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de junio del 2021.—Audrey Abarca Quirós, Juez Decisor.—( IN2021568892 ).

En este Despacho, con una base de tres millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: CJV262, marca: Toyota, estilo: Echo, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: JTDBT1234Y0045113 tracción: 4x2, año fabricación: 2000 N° motor: 1NZ1225062 color: plateado. Para tal efecto se señalan las quince horas cero

minutos del dieciséis de agosto del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las quince horas cero minutos del veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las quince horas cero minutos del uno de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Oldemar Santamaria Alfaro contra Ivannia María Picado Ramírez. Expediente N° 21-001494-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, hora y fecha de emisión: once horas con uno minutos del dieciséis de Junio del dos mil veintiuno.—Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Juez/a Tramitador/a.—( IN2021568910 ).

En este Despacho, con una base de veinticuatro mil quinientos sesenta y cuatro dólares con sesenta y dos centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo CL-289776, marca: Toyota, categoría: carga liviana, serie: MR0HZ8CD2G0403754, carrocería: camioneta pick-up caja abierta o cam-pu, tracción: 4x4, número chasis: MR0HZ8CD2G0403754, año fabricación: 2016, color: plateado, vin: MR0HZ8CD2G0403754, estilo: Hilux SRV, capacidad: 5 personas. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno con la base de dieciocho mil cuatrocientos veintitrés dólares con cuarenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del uno de setiembre de dos mil veintiuno con la base de seis mil ciento cuarenta y un dólares con dieciséis centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en Proceso ejecución hipotecaria de Financiera Cafsa S.A. contra José Antonio Espinar Rivas. Expediente N° 20-005406-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Guanacaste**, 25 de mayo del año 2021.—Lic. Rolando Valverde Calvo, Juez Decisor.—( IN2021568936 ).

En este Despacho, con una base de ochenta y seis millones cuatrocientos treinta mil ochocientos treinta colones, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando plazo de convalidación (Ley de Localización de Derechos) citas 572- 32453-01-0006-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula N° 586988, derecho 002-003-004-006-007, la cual es terreno para construir con dos casas de madera en mal estado, situada en el distrito: 02-San Antonio, cantón: 02-Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Alejandrina Carranza Araya, sur, Amado Montoya Sandí y Jorge Carranza Araya, este, Roberto Carranza Araya y Jorge Carranza Araya, oeste, calle pública con frente de veinticinco metros veintinueve centímetros. Mide: setecientos sesenta y cuatro metros con noventa y un decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas del diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno (08:00 del 17/08/2021). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ordinario de Jonathan Eduardo Ureña Carranza, Katia Vanessa León Carranza, Mariela María Ángulo Reyes contra Blanca Rosa de La Trinidad Ángulo Carranza. Expediente N° 16-000069-0183-CI.—**Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de mayo del 2021.—Licda. Lineth Alejandra Vargas Montero, Jueza Decisora.—( IN2021568945 ).

En este Despacho, con una base de ciento ochenta y cinco mil novecientos dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de aguas pluviales, citas:567-07616-01- 0006- 001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 52000-F- 000,, la cual es terreno en proceso de construcción para uso residencial de dos plantas destinada a uso habitacional en proceso de construcción.- Situada en el distrito 01-Colon, cantón 07-Mora, de la provincia de San Jose.- Colinda: al norte, Desiree Fournier Herrera; al sur, calle interna; al este, finca filial número cinco y al oeste, finca filial número siete. Mide: doscientos cuarenta y nueve metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del nueve de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del veinte de setiembre de dos mil veintiuno con la base de ciento treinta y nueve mil cuatrocientos veinticinco dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Manuel Alberto Rodríguez Retana, Villa Alicantos Seis Cuarzo S. A., Viviana María Salazar Bolaños Exp:16-029635-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 13 de julio del año 2021.—Ana Elsy Campos Barboza, Jueza Tramitadora.—( IN2021568969 ).

En este Despacho, con una base de noventa y cuatro mil trescientos cincuenta dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 317-07621-01-0901-001, plazo de convalidación (rectificación de medida) citas: 568- 94049-01-0006-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno, derecho cero cero cero, la cual es terreno de café con casa. Situada en el distrito 11-San Sebastián, cantón 1-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle San Sebastián y otro; al sur, Alfonso Torres; al este, Alfonso Torres; y al oeste, Hortencia Barrantes. Mide: ochocientos noventa y tres metros con cuatro decímetros cuadrados. Plano: SJ-0621148-1986. Para tal efecto, se señalan las trece horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno con la base de setenta mil setecientos sesenta y dos dólares con cincuenta centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas cuarenta y cinco minutos del tres de setiembre de dos mil veintiuno con la base de veintitrés mil quinientos ochenta y siete dólares con cincuenta centavos (25% de la base original). Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 03-101-579946 S. A. contra Estructuras Y Construcciones EYPA S. A., Vikestra S. A.. Expediente N° 17-001756-1209-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 01 de julio del año 2021.—Susana Cristina Mata Gomez, Jueza Decisora.—( IN2021568981 ).

En este Despacho, con una base de veinticuatro millones doscientos cincuenta mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando arrendamiento de finca, citas 2015-00412020-01-0001-001; sáquese a remate la finca del partido de Limón, matrícula N° 84030, derecho 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Rosa María Lobo Chaves; al este, Rosa María Lobo Chaves, y al oeste, Rosa María Lobo Chaves. Mide: doscientos setenta y seis metros

con setenta y nueve decímetros cuadrados metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del veinticinco de agosto del dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas cero minutos del dos de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de dieciocho millones ciento ochenta y siete mil quinientos colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas cero minutos del diez de setiembre del dos mil veintiuno, con la base de seis millones sesenta y dos mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Agnes María Villegas Lacayo, Pamela María Lacayo Chaves. Expediente N° 17-000679-1209-CJ.— **Juzgado de Cobro de Pococí**, 06 de julio del 2021.—Hazel Patricia Castillo Bolaños, Jueza.—( IN2021568982 ).

En este Despacho, con una base de veinte millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 403-18602-01-0806-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 485.122-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito: 09-Palmera, cantón: 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con un frente a esta de 36.67 metros; al sur, este, y oeste, Walter Chioldes Corella. Mide: dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, plano: A-1524243-2011. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil veintiuno, con la base de quince millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del uno de noviembre de dos mil veintiuno con la base de cinco millones de colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Alejandro Bejarano Castillo contra Guillermo Alcides Araya Rodríguez. Expediente N° 20-006802-1338-CJ.— **Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 13 de enero del año 2021.—Lic. Giovanni Vargas Loaiza, Juez Decisor.—( IN2021568989 ).

En este Despacho, con una base de nueve mil ciento ochenta y cinco dólares con siete centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: BCQ229, Marca: Toyota, Estilo: Yaris, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, Serie: JTDBT92380L034150, carrocería: Sedan, 4 puertas, tracción: 4x2, año fabricación: 2012, color: plateado, N° Motor: INZE024050, Marca: Toyota. Para tal efecto se señalan las quince horas treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, con la base de seis mil ochocientos ochenta y ocho dólares con ochenta centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas treinta minutos del dos de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de dos mil doscientos noventa y seis dólares con veintisiete centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Cafsa S. A., contra Mauricio Alberto Quirós Sánchez.

Expediente N° 20-001308-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 25 de enero del 2021.—Licda. Mónica Fallas Mesén, Jueza Tramitadora.—( IN2021568994 ).

En este Despacho, con una base de cinco millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 448673-000, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir, lote 22-G. Situada en el distrito Patarrá, cantón Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 23-G; al sur, lote 21-G; al este, Héctor Quesada Acosta y al oeste, calle pública. Mide: ciento diecinueve metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cero minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cero minutos del siete de setiembre de dos mil veintiuno con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Andrés Martín Fallas Fernández contra Nancy Patricia Mora Jiménez. Expediente N° 21-003262-1044-CJ. Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de julio del año 2021.—Yessenia Brenes González, Jueza Decisora.—( IN2021569016 ).

En este Despacho, con una base de veinticinco mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número ciento un mil treinta y tres, derecho 000, la cual es terreno de potrero y montaña.- Situada en el distrito 6-San Jose, cantón 2- Barva, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Río Ciruelas sur: calle publica y en parte Greyvi de Heredia S. A. este, Inés Muñoz Chaves y en parte Greyvi de Heredia S. A., oeste, Hilda Rosa Muñoz. Mide: seis mil doscientos ochenta metros con setenta y nueve decímetros cuadrados, plano: H-0427546-1981. Para tal efecto, se señalan las diez horas treinta minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas treinta minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno con la base de dieciocho mil setecientos cincuenta dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas treinta minutos del tres de setiembre de dos mil veintiuno con la base de seis mil doscientos cincuenta dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Joaquín Alvarado Alfaro contra Greivi De Heredia Sociedad Anónima. Expediente N° 20-016341-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 13 de enero del año 2021.—Lic. Marvin Antonio Hernández Calderón, Juez Tramitador.—( IN2021569019 ).

En este Despacho con una base de cuarenta y ocho millones trescientos veintidós mil doscientos colones con cuarenta y seis céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de San José, matrícula número cuatrocientos seis mil doscientos setenta y cuatro, derecho cero cero cero, la cual es terreno lote H ciento sesenta y cuatro, para const. con una casa. Situada en el distrito dos San Rafael, cantón once Coronado de la provincia de San José. Colinda: norte: calle pública con cero siete; sur: lote H ciento sesenta y cinco; este: lote H ciento sesenta y tres; y oeste: calle pública con cero siete punto ochenta y ocho. Mide: ciento

ochenta y siete metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas treinta minutos del catorce de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del veintidós de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de treinta y seis millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta colones con treinta y cuatro céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas treinta minutos del treinta de setiembre de dos mil veintiuno, con la base de doce millones ochenta mil quinientos cincuenta colones con once céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Fanny Chavarría Meléndez, Robcana S. A. Expediente N° 21-001283-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 21 de junio del 2021.—Esteban Herrera Vargas, Juez Tramitador.—( IN2021569020 ).

En este Despacho, con una base de cuarenta mil dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, citas: 0337-00007117-01-0909-001, demanda penal, citas: 2016-00017019-01-002-001; sáquese a remate la finca del Partido de Puntarenas, matrícula número doscientos ocho mil ochocientos cuarenta y tres, derecho 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Jacó, cantón 11 Garabito de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte: servidumbre de paso con 3.50 mts. Lineales y lote Ciudad Sol S. A.; al sur: camino público; al este: servidumbre de paso de 3.50 mts. y Ciudad Sol S. A.; y al oeste: servidumbre de paso de 3.50 metros, camino público en parte resto de Ciudad Sol S. A. Mide: quince mil noventa y nueve metros con nueve decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las siete horas treinta y cinco minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno. de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las siete horas treinta y cinco minutos del uno de octubre de dos mil veintiuno con la base de treinta mil dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las siete horas treinta y cinco minutos del once de octubre de dos mil veintiuno, con la base de diez mil dólares exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Finca Mi Mamá Sociedad Anónima contra Ciudad Sol Sociedad Anónima. Expediente N° 18-000559-0638-CI.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, 6 de enero del 2021.—Luis Carrillo Gómez, Juez Decisor.—( IN2021569035 ).

En este Despacho, con una base de dieciocho mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con cincuenta y nueve centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones 17- 000117-1586-TR; sáquese a remate el vehículo placa HB003554 Marca: Toyota Estilo: Hiace categoría: microbús capacidad: 16 personas serie: JTFSS22P2F0140835 carrocería: microbús Tracción: 4X2 Número Chasis: JTFSS22P2F0140835 Año Fabricación: 2015 Estado Actual: inscrito N.Motor: 2KDA722306 Marca: Toyota Modelo: KDH222L-LEMDY cilindrada: 2500 c.c cilindros: 4 Potencia: 68 KW Combustible: Diesel. Para tal efecto se señalan las once horas treinta y cinco minutos del veinte de setiembre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas treinta y cinco minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno con la base de trece mil ochocientos cuarenta y nueve dólares con noventa y cuatro centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas treinta y cinco minutos del seis de octubre de dos mil veintiuno con la base de cuatro mil seiscientos dieciséis dólares con sesenta y cinco centavos (25% de la base original). Notas: Se

le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Trans Ferbrian Sociedad Anónima. Expediente N° 20-000455-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 25 de enero del año 2021.—Licda. Raquel Priscilla Machado Fernández, Jueza Tramitadora.—( IN2021569055 ).

En este Despacho, con una base de diez millones de colones exactos para cada finca, sáquese a remate: finca 1) libre de gravámenes y anotaciones; soportando servidumbre dominante citas: 387-05528-01-0040001, sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 256861000, la cual es terreno para construir, lote N.15 . Situada en el distrito 4- Cirri sur , cantón 6-Naranjo , de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte lote 14; al sur lote 16; al este calle publica con 12 mts y al oeste lote 2.- Mide: Mide: doscientos treinta y nueve metros con treinta y nueve decímetros cuadrados, plano:A-0992010-1991 metros cuadrados.- finca 2) libre de gravámenes y anotaciones; soportando servidumbre dominante citas: 387-05528-01-0049001, sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 256847000, la cual es terreno para construir, lote N.1 .- Situada en el distrito 4-Cirri Sur, cantón 6-Naranjo, de la provincia de Alajuela.- Colinda: al norte, lote 2; al sur, calle pública con 25mts y otro; al este lote 16 y al oeste, calle pública con 15,96 mts. Mide: trescientos ochenta y cuatro metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados plano: A-0989752-1991. Para tal efecto, se señalan las once horas cero minutos del cuatro de octubre de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del doce de octubre de dos mil veintiuno con la base de siete millones quinientos mil colones exactos para cada finca (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del veinte de octubre de dos mil veintiuno con la base de dos millones quinientos mil colones exactos para cada finca (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de El Maletín Sociedad Anónima contra María Isabel Ruiz Barrantes. Expediente N° 20-002470-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, hora y fecha de emisión: quince horas con catorce minutos del veinte de julio del dos mil veintiuno.—Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Tramitadora.—( IN2021569069 ).

En este Despacho, con una base de treinta y ocho mil quinientos dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número trescientos veintiocho mil doscientos dieciocho, derecho 000, la cual es terreno para construir; Situada en el distrito 4-San Antonio, cantón 1-Alajuela de la provincia de Alajuela; Linderos: norte, Juan José González Fuentes; sur, Juan José González Fuentes; este, calle publica con 6,70 metros; oeste: Jorge González Masis; Mide: ciento noventa y tres metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del veintiuno de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas treinta minutos del uno de marzo del dos mil veintidós, con la base de veintiocho mil ochocientos setenta y cinco dólares exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas treinta minutos del nueve de marzo del dos mil veintidós, con la base de nueve mil seiscientos veinticinco dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en

proceso ejecución hipotecaria de Banco BAC San José S.A. contra Edgar Eduardo Diaz Solano. Expediente N° 21-004686-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: diecinueve horas con once minutos del cuatro de junio del dos mil veintiuno.—Licda. Angie Rodríguez Salazar, Jueza Tramitadora.—( IN2021569075 ).

### Títulos Supletorios

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 21-000082-0993-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Luis Darío Alvarado Arias, quien es mayor, estado civil soltero, vecino de San Miguel de Piedades Sur, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 2-0613-0329, profesión agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno baldío y para agricultura. Situada en el distrito Piedades Sur, cantón San Ramón de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: Johana María Blanco Salas; al sur: calle pública con frente de treinta y seis metros con cincuenta y cuatro decímetros lineales; al este: Rafael Guillermo Bejarano Vargas, calle pública con frente de sesenta y ocho metros con noventa y cuatro decímetros lineales y al oeste: Grettel Cortes Cortés y Johana María Blanco Salas. Mide: cinco mil ciento catorce metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado N° 2-2231141-2020. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de tres millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por donación de José Manuel y Heiner Gerardo, ambos Camacho Ledezma, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en siembra de pastos, cercado, limpieza de terreno y todos los actos inherentes a la posesión. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Luis Darío Alvarado Arias. Expediente N° 21-000082-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón)**, 21 de julio del 2021.—Lic. Ignacio Rodríguez Sancho, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021568757 ).

### Citaciones

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en el sucesorio en sede notarial de quien en vida fue la señora: Norma Morales Fernández, quien era mayor, soltera, secretaria ejecutiva, con cédula de identidad número dos-cuatrocientos veinte-novecientos veinticuatro, vecina de Alajuela centro, urbanización Villa Hermosa, del salón comunal, veinticinco metros al sur, cien metros al este y cien metros al sur; les informo que en esta notaría se ha presentado la señora Isabel Morales Fernández, con cédula de identidad número dos-trescientos sesenta y uno-cero veintiocho; en calidad de heredera y albacea propietaria, solicitando la tramitación del sucesorio. En consecuencia cualquier otro heredero o interesado deberá concurrir ante el suscrito notario para hacer valer sus derechos dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente edicto quien cuenta con oficina abierta en Alajuela centro, urbanización Villa Hermosa, casa número veinte.—Alajuela, veintitrés de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Oscar Mario Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—( IN2021568793 ).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por Luz María Roig Gutiérrez, a las diecisiete horas del diecinueve de julio del dos mil veintiuno, y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Cynthia Eillen Charpentier Rong, mayor de edad,

divorciada dos veces, estudiante, vecina de San José, Hatillo cuatro, casa número doscientos noventa y tres, con número de cédula uno cero seiscientos cincuenta dos cero cuatrocientos trece. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del licenciado José Ed. Jiménez Leitón, Heredia, Belén, San Antonio, Frente al Pali. Teléfono 70761980 (Publicar 1 vez en el *Boletín Judicial*).—Lic. José Eduardo Jiménez Leitón, Notario Público.—1 vez.—( IN2021568804 ).

Se hace saber en este Tribunal de Justicia, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Miguel Enrique Aguilar Calderón, mayor, casado, oficial de seguridad, costarricense, con documento de identidad 0302730818 y vecino de Cartago. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente 21-000526-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, diez horas con cincuenta y uno minutos del trece de julio del dos mil veintiuno.—M.Sc. Alonso Oviedo Betrano, Juez.—1 vez.—( IN2021568809 ).

Por escritura N° 126-20, de las 16:00 horas del 22 de junio de 2020, otorgada ante el notario: William Sequeira Solís, se ha solicitado la apertura del proceso sucesorio de quien en vida fue: Hugo Alberto Hernández Valle, cédula de identidad N° 1-339-149, viudo, pensionado, vecino de San José, San Francisco de Dos Ríos, Barrio Los Sauces, 400 metros sur del Almacén El Eléctrico. Se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, para que dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente edicto, se apersonen ante el notario William Sequeira Solís, en defensa de sus derechos. Notaría está ubicada en San José, de Taco Bell, San Pedro, 500 metros oeste y 75 metros norte, bajo el apercibimiento de que en caso de que no lo hicieren la herencia pasará a quien por derecho corresponda. En caso de oposición se pasará el expediente al juzgado que corresponda, por lo que se les previene que deberán señalar lugar dentro del perímetro judicial de San José, o medio donde atender notificaciones, con el apercibimiento de que si el lugar señalado fuere incierto, impreciso, o no existiere, las resoluciones que se dicten se les tendrá por notificadas por el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° 001-2021. Es todo.—Lic. William Eduardo Sequeira Solís, Notario.—1 vez.—( IN2021568817 ).

Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión Luis Mario Pérez Mena, cédula dos-tres cinco nueve-dos tres nueve, para que en el término de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante mi notaría ubicada en Alajuela, 200 oeste y 75 norte de los Tribunales, a hacer valer sus derechos, apercibidos todos aquellos que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en ese plazo, aquella pasará a quien legalmente corresponda.—Alajuela, veintitrés de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Henry Núñez Arias, Notario Público.—1 vez.—( IN2021568821 ).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión en sede notarial de quien en vida fueran María Teresa de Jesús Mora Loáiciga, mayor de edad, viuda, pensionada, vecina de Guanacaste, Liberia, Barrio La Victoria, del Taller de Zelman, setenta y cinco metros al norte, portadora de la cédula de identidad número cincuenta cuarenta y nueve-quintientos catorce, quien falleció el día seis de abril de dos mil veintiuno y Marco Antonio Montero Acevedo, mayor de edad, casado una vez, comerciante, vecino de Guanacaste, Liberia, Barrio La Victoria, del Taller de Zelman, setenta y cinco metros al norte, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos setenta y nueve-setecientos cincuenta y nueve, quien falleció el día nueve de octubre de dos mil siete, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda Expediente N° SN-0003-2021 – Licda. Daniela Elizondo Díaz, Notaria Pública, Guanacaste, Liberia, Barrio

Condega, 250 Sur de la Escuela Ascensión Esquivel, Oficinas DED Legal.—Liberia, 15 de junio de 2021.—Licda. Daniela Elizondo Díaz, Notaria.—1 vez.—( IN2021568826 ).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión en Sede Notarial de quien en vida fuera Odel Mauricio Cajina Mejía, de nacionalidad nicaragüense, mayor de edad, casado una vez, comerciante, vecino de Guanacaste, Liberia, Liberia, Barrio La Guaría Dos, de las antiguas Bodegas, setenta y cinco metros este, casa B cincuenta y cinco, portador de la cédula de residencia número uno cinco cinco ocho cero uno tres siete seis ocho cero tres, quien falleció el día veinte de julio de dos mil catorce, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda Expediente N° SN-0004-2021. Licenciada Daniela Elizondo Díaz, Notario Público, Guanacaste, Liberia, Barrio Condega, 250 sur de la Escuela Ascensión Esquivel, Oficinas DED Legal.—Liberia, 20 de julio del 2021.—Licda. Daniela Elizondo Díaz, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2021568828 ).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Carlos María De La Trinidad Campos Castillo, mayor, estado civil soltero, profesión u oficio operario, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0900220888 y vecino de Montecillos de Alajuela. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000409-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**. Hora y fecha de emisión: catorce horas con veintiuno minutos del cinco de julio del dos mil veintiuno.—Licda. Franciny María Gutiérrez López, Jueza Decisora.—1 vez.—( IN2021568830 ).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de: Mercedes Castro Arias, quien en vida fue mayor, casada dos veces, ama de casa, vecina de Ángeles de San Ramón de Alajuela, cédula dos-cero doscientos ochenta y seis-cero seiscientos ochenta y ocho, para que, dentro del plazo de quince días, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que, si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0002-2021. Notaría del Bufete Steller Garro.—Lic. José Rafael Steller Garro, Notario Público.—1 vez.—( IN2021568835 ).

Se emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión de Auristela Chanto Brizuela, conocida como Auristela Chanto Sweet, quien en vida fue mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula número uno-doscientos sesenta y siete-cuatrocientos dieciocho, vecina de San José, Sabanilla, Montes de Oca, cincuenta metros al sur del Bar La Bamba, murió el trece de noviembre del dos mil veinte, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen a esta notaría en defensa de sus derechos, bajo el apercibimiento de que en caso de que no lo hicieran la herencia pasará a quien en derecho corresponda. Asimismo deben señalar lugar o medio para que reciban sus notificaciones. Expediente N° 01-2021. MSc, Carmen María Achoy Arce, correo electrónico: carmenachoy08@yahoo.es.—MSc. Carmen María Achoy Arce, Notaria.—1 vez.—( IN2021568848 ).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Eteberto De La Concepción Palma Vargas, mayor, estado civil casado, profesión u oficio comerciante, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0700630562 y vecino de Cartago, Turrialba, La Suiza. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000106-0341-CI-2.—**Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba**, hora fecha de emisión: once horas con cuarenta minutos del quince de julio del dos mil veintiuno.—Licda. Ivannia Jiménez Castro, Jueza Tramitadora.—1 vez.—( IN2021568849 ).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Álvaro Brenes Peñaranda, mayor, estado civil soltero, profesión u oficio pensionado, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0301530247, y vecino de Pejibaye de Jiménez. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000105-0341-CI-8.—**Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba**, catorce horas con veinticinco minutos del veintitrés de julio del dos mil veintiuno.—Ivannia Cristina Jiménez Castro, Jueza Decisora.—1 vez.—( IN2021568850 ).

Mediante escritura N° 92-7 otorgada ante esta notaría, a las 17:00 horas del 24 de julio de 2021 y comprobado el fallecimiento de Víctor Manuel González Solano, con cédula N° 301848854, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos en Cartago, calle: 7, avenidas: 1 y 3, correo electrónico jvega@saenzarayavega.com, fax: 25510980.—Lic. Jorge Vega Aguilar, Notario.—1 vez.—( IN2021568866 ).

Notaría del Licenciado Jorge Castro Olmos. Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Danilo Chacón Rivera, quien fuera mayor, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad número tres-cero ciento veintiocho-cero setecientos veinticinco, vecino de San José, avenida ocho, calles nueve y once, casa número nueve tres cero.- Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y a todos los interesados en general para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto comparezcan a este despacho a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente: S-0001-12-05-2021. Notaría del Lic. Jorge Castro Olmos, San José, Sánchez de Curridabat, avenida cuarenta, calle ciento veinticinco.—Lic. Jorge Castro Olmos, Notario.—1 vez.—( IN2021568873 ).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por José Santos Jiménez Jiménez, José Miguel Jiménez Baltodano, Elías Jiménez Baltodano, Hilario Jiménez Baltodano, Alexis Jiménez Baltodano, Rosa Albina Jiménez Baltodano, María De Jesús Jiménez Baltodano, María Alicia Jiménez Baltodano, Manuel Antonio Jiménez Baltodano, a las trece horas del veintitrés de junio del dos mil veintiuno y comprobado el fallecimiento de María Esperanza Baltodano Muñoz, mayor de edad, casada una vez, administradora del hogar, vecina de Puntarenas, Corredores, Corredor, Río Nuevo, casa I uno, con cédula de identidad número cinco-cero uno tres cinco-cero uno siete dos, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como esta lo ha indicado. Notaría de la Licda. Mariana Rebeca Guillén Guzmán, Ciudad Neily, teléfono N° 84914132.—23 de junio del 2021.—Licda. Licda. Mariana Rebeca Guillén Guzmán, Notaria.—1 vez.—( IN2021568874 ).

Ante la notaría del Lic. Víctor Manuel González Loria, mediante escritura número cinco noventa, visible al folio ciento tres frente del tomo diez del protocolo del suscrito notario, de fecha diez horas del veinticinco de julio del dos mil veintiuno, proceso sucesorio mancomunado de quienes en vida fueron: Rafael Ángel Vargas Marín, cédula dos-ciento ochenta y nueve-novecientos trece, y Virginia Sánchez Méndez, cédula dos-doscientos veintinueve-setecientos trece. Es todo.—San Ramón, Alajuela, veintiocho de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Víctor Manuel González Loria, Notario.—1 vez.—( IN2021568882 ).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por Rosa Adriana López Porras cédula cuatro-ciento setenta y tres-cero noventa y seis, de calidades antes indicadas, se ordene publicar el edicto de ley, se nombra al señor Juan Ramón Vargas Arias, cédula uno-quinientos treinta y tres-ochocientos noventa y nueve, a las trece horas del diez de julio del dos mil veintiuno y comprobado el fallecimiento de Ramona Rosa Porras Alfaro, mayor, soltera, cédula dos-doscientos setenta y dos-seiscientos treinta y nueve, vecina de Heredia, Sarapiquí, Horquetas, Ticari, del taller Quirós, ciento cincuenta metros al norte, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio testamentario. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría de la Licda. Yanoris Quirós González, del cajero automático del Banco Nacional, setenta y cinco metros al sur, teléfono N° 83177960.—26 de julio del 2021.—Licda. Yanoris Quirós González, Notaria.—1 vez.—( IN2021568887 ).

Ante la notaría del Lic. German Salazar Santamaría, se solicitó la apertura del proceso sucesorio de quien en vida fue: Jimmy Andrés Villalobos Araya, mayor de edad, divorciado una vez, senior en Cargill, con cédula de identidad número cuatro-cero ciento noventa y seis-cero cero noventa, vecino de Heredia, Mercedes Norte de Heredia, quien falleció el veinte de junio de dos mil veintiuno. Se cita y emplaza a los interesados para que en un plazo de ley de quince días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría, a reclamar sus derechos en la ciudad de San José, San Pedro, Barrio Dent, del Centro Cultural Costarricense Norteamericano, cien metros norte y setenta y cinco metros este, asimismo se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda.—San José, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.—Lic. German Enrique Salazar Santamaría, Notario.—1 vez.—( IN2021568895 ).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fuera: Rafael Ángel Zúñiga Bolaños, mayor, casado una vez, ebanista pensionado, portador de la cédula de identidad número: dos-cero uno siete dos-cero nueve cuatro dos, vecino de Alajuela, Sabanilla, San Rafael, El Cerro, diagonal a la Iglesia Católica, quien falleció el quince de marzo de dos mil seis, para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto comparezcan ante esta notaría a efecto de hacer valer sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro del plazo antes dicho la herencia pasará a quienes corresponda. Expediente N° 0001-2021. Notaría de la Licda. Natalia Sibaja Esquivel, notaria pública, sita en Alajuela, Canoas, Residencial Llanos del Norte, casa número cincuenta y siete.—Alajuela, veinticinco de julio de dos mil veintiuno.—Licda. Natalia Sibaja Esquivel, Notaria.—1 vez.—( IN2021568896 ).

### Avisos

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de la persona menor de edad: Guadalupe Cecilia Rosales Guevara, para que, se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 21-000807-0292-FA. Clase de asunto: Actividad judicial no contenciosa.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las dieciséis horas cincuenta minutos del veintidós de junio del dos mil veintiuno.—Msc. Francinni Campos León, Jueza.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021568285 ). 3 v. 2.

Msc. Berta Lidieth Araya Porras, Jueza del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) (Materia Familia), a Humberto Pizarro Rodríguez, en su carácter personal, quien es mayor, soltero/a, se desconoce domicilio, cédula 0503490066, se le hace saber que en demanda declaratoria judicial abandono, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Humberto Pizarro Rodríguez, se ordena notificarle por edicto,

la resolución que en lo conducente dice: se tiene por establecido el presente proceso especial de declaratoria de abandono de la persona menor Saúl Alonso Pizarro Mena, planteado por Patronato Nacional de la Infancia contra Humberto Pizarro Rodríguez, a quien se le concede el plazo de cinco días para que oponga excepciones, se pronuncie sobre la solicitud y ofrezca prueba de descargo, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. En ese plazo, en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el consejo superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, circular 169- 2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” igualmente se les invita a utilizar “el sistema de gestión en línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del poder judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Así mismo, por haberlo así dispuesto el consejo superior, en concordancia con la política de género del poder judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se le advierte que si no contesta en el indicado plazo de cinco días, el proceso seguirá su curso con una convocatoria a una audiencia oral y privada, conforme lo estipula el artículo 123 ibídem; y una vez recibidas las pruebas, se dictará sentencia. Así mismo se ordena el depósito provisional de la persona menor de edad Saul Alonso Pizarro Mena en el hogar de la señora Nidia María Marchena Marchena por lo que se previene a la misma apersonarse en el plazo de tres días a este despacho a fin de aceptar dicho cargo. Notifíquese esta resolución a la parte demandada, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) (Materia Familia)**.—Msc. Berta Lidieth Araya Porras, Jueza.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021568707 ). 3 v. 2.

Msc. Mariselle Zamora Ramírez Jueza del Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil Y Violencia Doméstica De Sarapiquí (Materia Familia); hace saber a Luis Ruiz Rivas, documento de identidad 0500980919, mayor, casado, vecino de dirección desconocida, que en este Despacho se interpuso un proceso abreviado en su contra, bajo el expediente número 20-000262-1343-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: De la anterior demanda abreviada establecida por el accionante Bertalia de la Trinidad Villalobos Bermúdez, se confiere traslado a la accionada(o) Luis Ruiz Rivas por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones.- En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas

que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.-” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Hasta hoy hemos sido testigos de lo poco operativo que resulta -en muchos casos- el tratamiento de los procesos en materia de familia. Por diversos razonamientos, la falta de normas procesales especializadas, la ausencia de recursos materiales que facilite la labor y hasta la de conocimiento por parte de quienes participamos en la gestión jurídica de esta materia. No obstante, esa situación debe modificarse, puesto que la familia ha evolucionado de una manera tan acelerada, que los cambios que ella impone deben gestionarse al mismo ritmo. Puesto que al solventar el conflicto judicial, es probable que paralelo a ello, también se resuelva el emocional, mismo que repercute importantemente en este tipo de procesos. Siendo así, este Despacho ha leído el conflicto familiar que se representa en su proceso, y ha logrado deducir que es pertinente la viabilidad para una audiencia preliminar de conciliación, entendiendo esta audiencia como el medio alternativo de solución de conflictos (Art 3, 4, 8 y 11 Ley Sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social). Ello, con el fin de maximizar una resolución más real, a corto plazo y duradera en el tiempo para ambas partes, por lo que se señala para dicha audiencia las trece horas treinta minutos del catorce de octubre de dos mil veinte (13:30 hrs 14-10-2020).- Se hace un especial llamado a las personas interesadas, para que participen de la audiencia programada, como una oportunidad para encarar y conducir sus disputas, “desempantanando” sus posiciones y acabando con esa disputa, aun cuando el proceso pueda continuar, esto como uno de los fines de la conciliación. Por el contrario que no se considere un mero trámite o el cumplimiento de una etapa procesal, sino un espacio que cumpla con la finalidad propuesta.- Asimismo en razón de la emergencia nacional que vive el país con motivo del COVID 19, se incentiva a las partes a llevar a cabo dicha audiencia mediante la modalidad virtual, ello mediante la aplicación denominada Microsoft Teams, (se realizará al menos quince minutos antes de la hora de inicio de la citada audiencia oral las pruebas para verificar la conectividad así como los demás aspectos necesarios para la debida realización del acto procesal). Los requerimientos técnicos necesarios para que este Despacho proceda a contactar a las partes será mediante un dispositivo móvil (teléfonos y tabletas) o bien equipo tipo computadora portátil o de escritorio, que cuenten con conexión a internet para todos los casos, micrófono y cámara digital. Aunado a ello se le informa a las partes así como a cada una de las personas que accedan a la realización de dicha audiencia mediante la modalidad virtual, que deberán suministrar un correo electrónico con la finalidad de incluirlos en la plataforma Teams, de manera que se remitirá la dirección o link para realizar la diligencia

al correo suministrado. Se previene a las partes que en el plazo de tres días, debe informar a este despacho, de manera expresa, su consentimiento para la realización de las audiencias virtuales. En caso de requerir alguna de las partes contactarse a este Despacho lo podrá hacer a los siguientes medios: Teléfonos 27667193 ó al correo electrónico hda-jmixto-sarapiqui@poderjudicial.go.cr. Se le solicita a los abogados (as) de las partes indicar sus números de teléfono a fin de poderles contactar de forma eficaz y expedita. En otro orden de ideas en caso de que una de las partes o ambas partes deseen realizar dicha audiencia de manera presencial deberán cumplir con lo siguiente: 1) El día de la audiencia deberán todas las partes traer puesta su propia mascarilla, o bien, colocársela antes de ingresar a las instalaciones del Poder Judicial. 2) Lavarse correctamente las manos antes de ingresar. 3) A la audiencia deberán presentarse únicamente las personas que han sido convocadas, no se dejaron ingresar acompañantes, salvo que se trate de adultos mayores, menores de edad convocados a la audiencia, personas con alguna discapacidad, o alguna otra situación especial, la cual deberá ponerla en conocimiento al oficial de seguridad para su valoración. 4). Respetar los espacios señalados para su estancia en el Juzgado, no debiendo realizar aglomeraciones en los pasillos. 5) También se les solicita que en caso de presentar síntomas respiratorios, o algún riesgo importante, informarlo de inmediato al Juzgado y realizar la correspondiente justificación por escrito, para proceder a la suspensión de la audiencia Notifíquese esta resolución al (los) demandado(s), personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real.- Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Para estos efectos, se comisiona a la delegación policial de Cañas.- En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Prevención: Previamente a remitir la comisión de interés, deberá la parte actora aportar un juego de copias de la demanda así como de toda la prueba documental adjunta. Lo anterior se ordena así en proceso abreviado de Bertalia de la Trinidad Villalobos Bermúdez contra Luis Ruiz Rivas; Expediente N° 20-000262-1343-FA. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia Familia)**, 14 de julio del 2021.—Msc. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2021568277).

Licenciada Patricia Cordero García, Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Juan Bautista Lobo Bravo, cédula de identidad N° 3-0212-0988, en su carácter personal, se le hace saber que en proceso de adopción, establecido por Ana Isabel Vega Salas en favor de Karen Indiana Rivera Cruz y Miguel Yubran Rivera Cruz, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las diez horas cincuenta y cuatro minutos del tres de febrero del dos mil veintiuno. Se tiene por hecha la renuncia de la licenciada Sara Quirós Maroto como abogada directora de esta solicitud, y en su lugar la promovente se apersona con su nueva representación legal sea la licenciada Monina Molina Céspedes, se toma nota del nuevo medio señalado para recibir notificaciones. Tramítese la presente solicitud de adopción de personas mayores de edad, expediente N° 16-00002180-0338-FA, promovida por Ana Isabel Vega Salas en favor de Karen Indiana Rivera Cruz y Miguel Yubran Rivera Cruz, con intervención de los interesados directos a quienes se les concede el plazo de cinco días hábiles para apersonarse o formular oposiciones. A los interesados directos se les comunicará por medio de un aviso que se publicará en el *Boletín Judicial* de conformidad con lo prescrito por el numeral 131 del Código de Familia. Siendo que la aquí promovente se encuentra ligada en matrimonio con el señor Juan Bautista Lobo Bravo, pero según los hechos no se conoce el paradero de este, de conformidad con el artículo 108 del Código de Familia, el cual indica en el según párrafo “En estos casos, si el cónyuge no puede ser encontrado, se le notificará la solicitud de adopción mediante un edicto en el *Boletín Judicial*; se le concederán en este edicto quince

días naturales para manifestar su voluntad, en el entendido de que su silencio equivale al asentimiento". De lo anterior expídase el edicto de ley. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Cartago.**—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021568306 ).

Msc. Pablo Amador Villanueva, Juez del Juzgado de Familia de Heredia, a Hernaldo Moisés Dávila Quezada, en su carácter personal, quien es mayor, casado, chatarrero, de domicilio desconocido, cédula PC1165970, se le hace saber que en demanda Abreviado de Divorcio bajo el número de expediente 19-000052-0364-FA, establecida por Karina Mayela Fonseca Alvarado contra Hernaldo Moisés Dávila Quezada, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Heredia, a las nueve horas y veintidós minutos del dieciocho de enero de dos mil diecinueve. De la anterior demanda divorcio establecida por el accionante Karina Mayela Fonseca Alvarado, se confiere traslado a la accionado Hernaldo Moisés Dávila Quezada por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el consejo superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Así mismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se informa a la parte demandada que si por el monto de sus ingresos anuales no está obligada a presentar declaración, según lo establece la Ley de Impuestos sobre la Renta, y si por limitaciones económicas no le es posible pagar los servicios profesionales de un abogado, puede recibir asistencia jurídica en los Consultorios Jurídicos. En Heredia, los de la Universidad de Costa Rica se encuentran ubicados frente a Almacén El Rey, segunda planta, y se atiende los miércoles de las 16:30 a las 19:30 horas, y los sábados de las 9:00 a las 11:00 horas, teléfono central número 22-07-42-23. En otros lugares del país hay otras Universidades que prestan el servicio. Se advierte, eso sí, que la demanda debe ser contestada en el plazo que se le ha concedido, por lo que debe procurarse la asistencia jurídica antes de que venza. (Artículo 7 del Código de Familia y 1 de la ley de Consultorios Jurídicos N° 4775)" - Siendo que la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, publicada el 29 de enero de 2009 y que entrara en vigencia el 28 de febrero de 2009, dispone que sólo en procesos de pensión alimentaria y contra la violencia doméstica es posible que la parte señale un lugar para atender notificaciones. (Art.58) y en todos los demás procesos, las partes deben señalar medio para recibir sus notificaciones. Estos medios son: fax, correo electrónico, casillero y estrados. Se puede señalar dos medios distintos de manera simultánea. (Art.36). En caso de no señalar medio, la omisión producirá las consecuencias

de una notificación automática. (Art.34). Así las cosas, se le previene a las partes su obligación de cumplir con lo indicado en la referida ley, bajo el apercibimiento indicado anteriormente, de previo debe registrar la dirección electrónica en el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial (gestión que debe hacerse una única vez y no cada vez que señale ese medio). Para ello debe hacerse lo siguiente: comunicarse con el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial a los teléfonos 2295-3386 o 2295-3388 para coordinar la ejecución de una prueba hacia el casillero electrónico que se desea habilitar ó enviar un correo al buzón electrónico del Departamento de Tecnología de Información [pruebanotificaciones@poder-judicial.go.cr](mailto:pruebanotificaciones@poder-judicial.go.cr) para el mismo fin. La prueba consiste en enviar un documento a la dirección electrónica que se presenta y el Departamento de Tecnología de Información verificará la confirmación de que el correo fue recibido en la dirección electrónica ofrecida. La confirmación es un informe que emite el servidor de correo donde está inscrita la dirección. De confirmarse la entrega, el Departamento citado ingresará la cuenta autorizada a la lista oficial. Se le advierte al interesado que la seguridad y seriedad de la cuenta seleccionada son su responsabilidad. De conformidad con la Circular N° 122-2014, Sesión del Consejo Superior N° 41-14, celebrada el 6 de mayo del 2014, artículo XLIII, se le previene a la parte actora indicar la dirección exacta donde se pueda localizar, tanto de la dirección de la vivienda como el lugar de trabajo, horario de trabajo, correo electrónico si lo posee, números telefónicos. Así mismo, el nombre de algún familiar o vecino a través del cual pueda lograrse el contacto con las partes. Notifíquese esta resolución al (los) demandado(s), personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; Heredia. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. José Miguel Fonseca.—**Juzgado de Familia de Heredia.**—Msc. Pablo Amador Villanueva, Juez de Familia.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021568307 ).

Se avisa a Rachel Pamela Miranda Quintana, menor de edad, portadora de la cédula de identidad N° 1-1892-0141, de domicilio y demás calidades desconocidas, representada por la curadora procesal Licenciada Shalimar Paola Hines Cavallini, que en este despacho se dictó dentro del expediente N° 20-000217-0673-NA de declaratoria judicial de abandono, establecido por el Patronato Nacional de la Infancia contra Jonathan Antonio Fonseca Molina y Rachel Pamela Miranda Quintana, la sentencia que en lo que interesa dice: sentencia N° 2021000121. Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las ocho horas veinticuatro minutos del tres de marzo de dos mil veintiuno. Resultando: I..., II..., III..., Considerando: I. Hechos probados..., II..., III..., IV..., Por tanto: con fundamento en las razones dadas, artículo 9 de la Convención Sobre los Derechos de los niños, artículo 30 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, 160 y siguientes y concordantes del Código de Familia, se declara con lugar la demanda de declaratoria de abandono con fines de adopción de la persona menor de edad Eithan Ismael Fonseca Miranda. Se extingue a Rachel Pamela Miranda Quintana y Jonathan Antonio Fonseca Molina el ejercicio de la patria potestad. Se otorga el depósito judicial de Eithan Ismael Fonseca Miranda al Patronato Nacional de la Infancia, por lo que deberá su representante apersonarse dentro de tercero día a aceptar el cargo. Inscríbese esta sentencia al tomo mil cincuenta y cuatro, folio ciento dieciocho, asiento doscientos treinta y cinco de la Provincia de Alajuela. Se ordena notificar a la accionada por medio de edicto la presente sentencia. Se resuelve sin especial condena en costas. Notifíquese. MSC. Katherine Isabel Meza Chaves, Jueza.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 16 de julio de 2021.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2021568308 ).